



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

4 de marzo de 2020

Número 44

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/151/2020, de 7 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 30 de enero de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la modificación de un puesto de la plantilla del personal laboral propio de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos y se acuerda la modificación de su retribución. 6259

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, del Director General de Deporte, por la que se procede al cese y nombramiento de los miembros de la Junta de Garantías Electorales..... 6262

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/152/2020, de 18 de febrero, por la que se nombra a D. Raúl Moncín Carcas, Asesor del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera de Sanidad. 6263

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto Jefe de Sección de Flebología del Servicio de Angiología y Cirugía Vascular en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza..... 6264

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Urología, Oftalmología-Otorrinolaringología y Litotricia del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"..... 6265

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Antonio Vallés Brau..... 6266

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo..... 6267

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

- RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Farmacia del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa". 6278
- RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados en Atención Ambulatoria..... 6281
- RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología en el Hospital "Obispo Polanco", de Teruel. 6284
- RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se deja sin efecto la Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza..... 6295

III. Otras Disposiciones y Acuerdos**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

- ORDEN PRI/153/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y el Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social de Aragón para 2019. 6297
- ORDEN PRI/154/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Tercera Adenda al "convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la creación del consorcio para el equipamiento y explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc. 6302

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

- ORDEN VMV/155/2020, de 13 de febrero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 10 de febrero de 2020, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Santa María de Dulcis (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón. 6307

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de la instalación existente como centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos de Industrias López Soriano, S.L. ubicada en Carretera de Castellón número 58 del término municipal de Zaragoza. (Expediente INAGA 500301/02/2014/10631)..... 6312
- RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.452 plazas (534,24 UGM), en polígono 5, parcelas 189 y 228, del municipio de Albalate de Cinca (Huesca) y promovida por Raúl Escola Pérez (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/11938). 6361



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el plan de restauración de los terrenos afectados por el proyecto de aprovechamiento de los recursos de la Sección A) arcilla, denominada "Luisa" número 85, en el término municipal de Foz Calanda (Teruel), titularidad de Industria de Transformaciones, SA..... 6372

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la modificación del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), roca ornamental, denominada "El Romeral", número 107, sobre una superficie de 7 hectáreas, en el término municipal de Calatorao, titularidad de Piedras y Mármoles de Calatorao, S.A. 6373

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública de un tramo de la Línea Aérea 25 kV, Puebla de Roda - Laguarres (Eje Sur) / Fase 6 (De Casa Sierra a Laguarres), en los términos municipales de Capella y Graus (Huesca), promovido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente número: AT-84/2012. 6374

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de evacuación de energía eléctrica "Subestación Río Ebro II 30/45 KV LAAT 45 KV SET PE Río Ebro II- SET Entrerriós" Expediente AT 108/2019..... 6377

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la fábrica de ferroaleaciones ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca), promovida por Ferroatlántica del Cinca, S.L. (Expediente INAGA 500301/02/2019/9636)..... 6379

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR06). 6380

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR07). 6383

ANUNCIO del Servicio Provincial en Zaragoza, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de amojonamiento total del Monte de Utilidad Pública, número 149, de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Rompesacos y Valdelurries", propiedad de la Mancomunidad de Luna y sus Aldeas y sito en el término municipal de Luna..... 6386

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada de las Normas Subsidiarias del municipio y modificación aislada del Plan Parcial del polígono industrial de Monteblanco, en el término municipal de Gallur, promovido por el Ayuntamiento. (Expediente INAGA 500201/71/2020/76). 6387



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada número 2 del texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Igríes, en el término municipal de Igríes promovido por el Ayuntamiento. (Expediente INAGA 500201/71/2020/55).... 6388

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Torres de Albarracín, en el término municipal de Torres de Albarracín (Teruel), promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2020/136). 6389

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el paraje Carraguilón, término municipal de Paniza (Zaragoza). (Expediente INAGA 500201/01B/2019/11720). 6390

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la reducción del coto deportivo de caza TE -10.017-D, en los términos municipales de Cantavieja y la Iglesuela del Cid (Teruel) promovido por D. Jesús Ballester Peris (Expediente INAGA 440102/27/2020/00248). 6391

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Océano Atlántico, a celebrar en Zaragoza. 6392

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma tecnológica/acondicionamiento ambiental LAMT 20 kV "Aguilar" "SA10.00951" tramo entre apoyos número 5 al 109, términos municipales de Alcalá de la Selva y Gúdar (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales S.L. Unipersonal. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/19). 6394

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental clasificada para clínica dental en calle Corona de Aragón, número 35, de Barbastro..... 6395



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/151/2020, de 7 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 30 de enero de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la modificación de un puesto de la plantilla del personal laboral propio de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos y se acuerda la modificación de su retribución.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 30 de enero de 2020, el Acuerdo por el que se aprueba la modificación de un puesto de la plantilla del personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Aragonesa de Servicios Telemáticos y se acuerda la modificación de su retribución, se procede a su publicación como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 7 de febrero de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

ANEXO

**ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE
APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE UN PUESTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL
LABORAL PROPIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DE SERVICIOS
TELEMÁTICOS Y SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DE SU RETRIBUCIÓN**

La entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos (en adelante AST) se crea por Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, como una entidad de derecho Público de las reguladas en el artículo 79 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, gozando de personalidad jurídica propia, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El Decreto 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, adscribe AST al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, "las retribuciones básicas y complementarias del personal laboral se fijarán por el Gobierno de Aragón a propuesta de los órganos superiores de gobierno o administración correspondientes de cada entidad, dando cuenta de ello a las Cortes de Aragón".

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 81 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación a la gestión del personal de las entidades de derecho público, estas deben proceder a la aprobación y publicación de sus instrumentos de ordenación de puestos de trabajo, y esta aprobación estará sujeta al procedimiento establecido en el apartado 2 del mismo artículo. En concreto, con carácter previo a la aprobación o modificación del instrumento de ordenación de puestos de trabajo, se requerirá informe de la Dirección General competente en materia de Función Pública.

El artículo 7 de la referida Ley de creación de la Entidad regula las atribuciones del Consejo de Dirección de AST como órgano colegiado de dirección y control de la misma, entre las que se encuentran proponer al Gobierno de Aragón la plantilla y las retribuciones complementarias del personal de la entidad.

De acuerdo con lo señalado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Consejo de Dirección de AST aprobó con fecha 16 de abril de 2018 la plantilla de personal laboral propio de la entidad y del personal funcionario adscrito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón integrado en la entidad y se propuso la retribución para cada uno de los puestos. Posteriormente, el Consejo de Gobierno, con fecha 5 de junio de 2018, aprobó la plantilla de la Entidad y fijó las retribuciones básicas y complementarias del personal laboral propio de AST, así como las complementarias



del personal funcionario adscrito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón integrado en la entidad.

Con fecha 19 de septiembre de 2019 AST ha propuesto la modificación del puesto número 23956 de su plantilla (Responsable Área Gestión Clientes), que en la actualidad está aprobada con un nivel 28, grupo A1, complemento específico B, y un apartado de observaciones en el que se indica “Disposición transitoria 4 de la Ley de Función Pública de Aragón a raíz de la aplicación de la Ley 1/2017, de 8 de febrero”, por la que se introduce un complemento personal transitorio. La retribución aprobada del puesto supone un total de 46.248,88 euros brutos anuales.

La propuesta de modificación consiste en la inclusión del subgrupo A2, la modificación del nivel del puesto de 28 a 26 y la supresión del apartado observaciones, con efectos de 7 de marzo de 2020, en la que se producirá la jubilación del trabajador que ocupa la plaza en la actualidad. La retribución del puesto será la correspondiente a la del personal funcionario en el mismo nivel y dedicación.

A la vista del informe favorable del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de 27 de noviembre de 2019, el Consejo de Dirección de AST, en su reunión de 17 de diciembre de 2019, acuerda aprobar la modificación de la plaza número 23956 de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, “Responsable Área Gestión de Clientes”, en el sentido de asignarle un nivel 26, incluir el subgrupo A2 y suprimir el apartado observaciones, así como proponer al Gobierno la fijación de una retribución correspondiente a la de un nivel 26 con complemento específico B, que en el año 2019 fue de 43.405,20 euros, pero que en la actualidad supone 43.458,3 euros brutos anuales, de acuerdo con la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020. Dicha modificación tendrá efectos el 7 de marzo de 2020.

De acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2017, de 8 de febrero y demás normativa aplicable, procede aprobar la modificación de uno de los puestos de la plantilla de personal laboral propio de AST y acordar la modificación de las retribuciones del mismo.

En consecuencia, a iniciativa de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 30 de enero de 2020, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Aprobar la modificación del puesto número RPT 23956 de la plantilla de personal laboral propio de AST, en el sentido que figura en el anexo I.

Segundo.— Modificar las retribuciones básicas y complementarias del puesto número RPT 23956 del personal laboral propio de AST, en el sentido que figura en el anexo II. Estas retribuciones serán actualizadas conforme a lo que se establezca cada año en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Incorporar las retribuciones fijadas en el Portal de Transparencia, dando cuenta de ello a las Cortes de Aragón.

Cuarto.— El presente Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y producirá efectos a partir del día 7 de marzo de 2020.

Quinto.— Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Hacienda y Administración Pública, al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y a la Entidad de Derecho Público AST.

Anexo I – Modificación de la plantilla de la Entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos

Nº RPT	Denominación	Categoría / Puesto Tipo	Grupo Puesto	Nivel Puesto	Titulación exigida	Tipo comp.	Sit. Puesto	Calidad ocup.	Tipo ocup.	Observaciones
23956	Responsable Área Gestión Clientes	Responsable Área	A1/A2	26	Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Grado Arquitecto técnico, Ingeniero técnico, Diplomado o Grado	B	VD			

Anexo II – Modificación de las retribuciones de la Entidad Aragonesa de Servicios telemáticos

Nº RPT	DENOMINACIÓN	SALARIO BASE	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECIFICO	SALARIO BASE EXTRA	C.DESTINO EXTRA	C.ESPECIFICO EXTRA	CPT	TOTAL	OBSERVAC.
23956	Responsable Área Gestión Clientes	14.159,52	8.914,32	15.489,24	1.456,26	1.485,72	1.953,24		43.458,3	



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, del Director General de Deporte, por la que se procede al cese y nombramiento de los miembros de la Junta de Garantías Electorales.

El artículo 13 de la Orden ECD/15/2016, de 19 de enero, por la que se regulan las convocatorias de elecciones a miembros de las Asambleas Generales y Presidentes de las Federaciones Deportivas Aragonesas, establece que la Junta de Garantías Electorales tiene la finalidad de garantizar la legalidad del proceso electoral en coordinación con las Comisiones Electorales de cada Federación.

Continúa diciendo, en cuanto a su constitución, que se realizará de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 181/1994, de 8 de agosto, que regula las Federaciones Deportivas Aragonesas.

Mediante Resoluciones del Director General de Deporte, de 24 de febrero de 2016, y de 9 de septiembre de 2016, se designaron los vocales y el secretario de la Junta de Garantías Electorales.

El artículo 1 de la Orden ECD/15/2016, de 19 de enero, dispone que las Federaciones Deportivas Aragonesas, a excepción de la Federación Aragonesa de Deportes de Invierno, que lo hará el año en que se celebren los Juegos Olímpicos de Invierno, procederán a la elección de sus respectivas Asambleas Generales y Presidentes en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año en que se celebren los Juegos Olímpicos de Verano.

Por ello, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con la competencia que me atribuye el artículo 17 del Decreto 181/1994, de 8 de agosto, practicada audiencia de las Federaciones Deportivas Aragonesas, resuelvo:

Primero.— El cese de los miembros de la Junta de Garantías Electorales nombrados mediante Resoluciones del Director General de Deporte, de 24 de febrero de 2016 y de 9 de septiembre de 2016.

Segundo.— Designar, como miembros de la Junta de Garantías Electorales, a los siguientes:

1. Presidente: D. José Javier Forcén Ruiz, Abogado.
2. Vocales: D. Jorge Loste Herce, Abogado D. Julián Carmona Fernández, Abogado D. Rafael Guerras Gutiérrez, Abogado D. Bernardo Royo Ibor, Abogado.
3. Secretaria: D.^a Marta Domínguez Pardo, Jefa de la Sección de Deporte Federado, Tecnificación y Competición.
4. Secretario suplente: D. Miguel Ángel Marín Sánchez, Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los plazos y forma establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 19 de febrero de 2020.

**El Director General de Deporte,
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/152/2020, de 18 de febrero, por la que se nombra a D. Raúl Moncín Carcas, Asesor del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera de Sanidad.

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los órganos de asistencia directa de los Consejeros, y en base a lo establecido en el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, y de conformidad con el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los gabinetes de los Consejeros, dispongo:

Primero.— Nombrar a D. Raúl Moncín Carcas, con D.N.I. ***7172**, Asesor del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera del Departamento de Sanidad, puesto número de RPT 80702, con efectos de la fecha de la presente Orden.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de febrero de 2020.

**La Consejera de Sanidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto Jefe de Sección de Flebología del Servicio de Angiología y Cirugía Vascular en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

Por Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 21 de marzo de 2019, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Flebología del Servicio de Angiología y Cirugía Vascular en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2020, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Flebología del Servicio de Angiología y Cirugía Vascular en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza a Doña Virtudes Rico Romero.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de febrero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Urología, Oftalmología-Otorrinolaringología y Litotricia del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 23 de diciembre de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 24 de enero de 2020), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a Ana Fustero Alberó, con DNI ****9924N, Supervisora de Unidad de Urología, Oftalmología-Otorrinolaringología y Litotricia del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2020.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Antonio Vallés Brau.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 21 de noviembre de 2019 ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 27 de noviembre de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2019-103, área de conocimiento de "Óptica", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Juan Antonio Vallés Brau, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Óptica" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de febrero de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón. "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 214/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

A los aspirantes que no posean nacionalidad española se les podrá realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes que concurran a estas pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de



aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomatura o Grado en Enfermería o en Enfermería del Trabajo.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003) que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es>).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

- b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.



La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 3.b).

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem), o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.



5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo de dos horas, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, y de 10 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir entre dos temas planteados por el tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de una hora y treinta minutos.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Una vez leídos sus ejercicios por todos los aspirantes y antes de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre un supuesto práctico planteado por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su Resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel o en ordenador, se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para el realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado



al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública por los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y del Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

La solicitud correspondiente, junto con el mencionado informe médico, será presentada en el Registro General del Gobierno de Aragón y remitida a la dirección de correo electrónico iaap@aragon.es, y en ella se deberá indicar obligatoriamente uno o dos números de teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.5. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas, en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.6. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.8. El incumplimiento por parte de algún aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.



8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 35 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. El segundo ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 35 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.3. El tercer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.4. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

El Tribunal elaborará una lista con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados “no apto” en la prueba señalada en la base 1.3.

8.5. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aspirantes que han superado la fase de oposición y han sido propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden descendente de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios segundo, tercero, primero y cuarto. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 25 de febrero de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.6. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en 25 de febrero de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 6 de marzo de 2019).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública en el “Boletín Oficial de Aragón” la lista de aspirantes aprobados en la oposición, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:



- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.e), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

Cuando de la documentación presentada se desprenda que se carece de alguno de los requisitos que figuran en la base 2 de la convocatoria, decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación. Asimismo, quienes aspiren a interinidad deberán acreditar la posesión de los requisitos en el momento de proceder a su nombramiento como personal funcionario interino.

10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.6. El periodo de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el proceso selectivo serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.



11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "W", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 25 de febrero de 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 45, de 6 de marzo de 2019).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1988, de 1 de marzo; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.3. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 20 de febrero de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO I TRIBUNAL

Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo.

Miembros titulares.

Presidenta: M.^a Elena Delgado Palomar.

Secretaria: M.^a Isabel Lozano Enguita.

Vocal 1: M.^a Elena Budría Laborda.

Vocal 2: J. Fernando Martínez Iranzo.

Vocal 3: M.^a Jesús Pardos Domínguez.

Miembros suplentes.

Presidenta: M.^a Pilar Nievas Marco.

Secretaria: Alicia Jimeno Aranda.

Vocal 1: Ignacio Ezpeleta Ascaso.

Vocal 2: Teresa Iguacel Acín.

Vocal 3: Beatriz Acha Aibar.



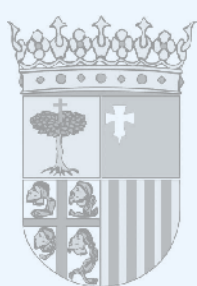
ANEXO II TEMAS GENERALES PARA INGRESO EN EL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
3. Gobierno y Administración General del Estado. Administración central y Administración periférica de la Administración General del Estado.
4. La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
5. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.
6. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.
7. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.
8. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas. Legislación en la materia.
9. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.
10. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.
11. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
12. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
13. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Situaciones administrativas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
14. El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. La negociación laboral en el ámbito de la Administración Pública. Políticas de igualdad entre hombres y mujeres.
15. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

Programa de materias específicas.

Escala Técnica Sanitaria. Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo.

1. Conceptos básicos de seguridad y salud en el trabajo: daños derivados del trabajo. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Condiciones de trabajo en relación con la seguridad y salud.
2. Organismos e instituciones internacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Organización Internacional del Trabajo. Otros organismos internacionales competentes.
3. Organismos e instituciones nacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia preventiva. Competencias de las Comunidades Autónomas. Órganos autonómicos en materia de Prevención de Riesgos Laborales con competencias en materia laboral, en materia sanitaria y otras administraciones especializadas.
5. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



6. Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Normas reglamentarias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normas jurídico-técnicas con incidencia en la materia.

7. Modalidades de organización de la prevención. Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Funciones y actuaciones de los servicios de prevención. Organización de la Prevención en el Gobierno de Aragón.

8. Responsabilidad en materia preventiva. Responsabilidad de los empresarios: administrativa, civil y penal. Responsabilidad de los trabajadores. Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de Seguridad y Salud Laboral.

9. Técnicas de prevención de riesgos laborales: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, la Medicina del trabajo.

10. La actividad sanitaria de los servicios de prevención. El Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención. Guías de orientación y actuación.

11. Marco legal de la Enfermería del trabajo, referencias históricas. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería. Programa formativo vigente de la Especialidad de Enfermería del trabajo, ámbito de actuación, objetivos y competencias.

12. Base legislativa de la vigilancia de la salud de los trabajadores. Vigilancia de la salud individual y colectiva. Instrumentos de la vigilancia de la salud. Exámenes médicos en función del riesgo.

13. La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. El tratamiento de la información. La confidencialidad de los datos. Usos de la historia clínica. La conservación de la documentación clínica. Derechos de acceso a la historia clínica. Referencia a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. El derecho a la movilidad por motivos de salud. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Aragón.

15. Protección de la maternidad: Normativa aplicable. Situaciones protegidas por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural. Adaptación de las condiciones de trabajo, cambio de puesto de trabajo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.

16. Daños derivados del trabajo (I). Accidentes de trabajo, enfermedades relacionadas con el trabajo. Normativa legal. Concepto. Notificación, registro y clasificación. Investigación de accidentes como técnica preventiva. Costes de accidentabilidad. Aplicación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

17. Daños derivados del trabajo (II). Enfermedades profesionales. Conceptos generales. Caracteres propios de la patología profesional, su prevención y valoración. Normativa legal vigente. Notificación, registro y clasificación. La incapacidad permanente de la Enfermedad Profesional.

18. El accidente de trabajo de origen biológico. Actuación ante exposiciones accidentales con material biológico. Protocolos de actuación.

19. Las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social: prestaciones, servicios y actividades de las Mutuas. Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social. Sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral. Sociedades de prevención.

20. Sistema de protección social. Las incapacidades laborales temporales y permanentes. Conceptos generales. Peculiaridades de las contingencias profesionales. Grados de incapacidad permanente. Normativa vigente. Aspectos diferenciales en los distintos regímenes.

21. Promoción de la salud laboral y sus entornos. Concepto y objetivos. Estrategias de intervención en promoción de la salud en el trabajo. Métodos y recursos en educación para la salud. Programas de salud y campañas de prevención.

22. Estadística y Epidemiología laboral: conceptos fundamentales. Estadística descriptiva y analítica. Método epidemiológico. Aplicación a la prevención de riesgos laborales.

23. Procedimientos de actuación en urgencias, primeros auxilios, emergencias y ante catástrofes. Soporte vital, movilización y evacuación de accidentados. Material de primeros auxilios en caso de accidente. Botiquín, medios materiales y locales.



24. Formación específica en socorrismo y primeros auxilios en el ámbito laboral. Objetivo y principios generales de los primeros auxilios.

25. El examen de salud en el ámbito laboral. Tipos de exámenes de salud. Exigencias psicofísicas en el puesto de trabajo. La historia clínico-laboral: contenidos. La Aptitud Laboral. "Voluntariedad" de la vigilancia periódica del estado de salud.

26. Protocolos de vigilancia sanitaria específica. Esquema común: procedimientos de aplicación, criterios para su realización, contenido, fases de actuación y periodicidad. Protocolos aprobados y otras guías para la vigilancia de la salud.

27. Protocolos de vigilancia sanitaria específica por riesgo laboral.

28. Protocolos de vigilancia sanitaria específica por efecto sobre la salud.

29. Exploraciones complementarias instrumentales de la historia clínico-laboral.

30. Audiometrías: Definición. Objetivos. Aspectos prácticos sobre la exploración audiométrica: técnica audiométrica, tipos de audiometría y criterios de valoración. Valoración del trauma acústico.

31. Espirometría: Definición. Objetivos. Práctica de la espirometría: calibración, contraindicaciones y complicaciones, preparación del paciente, procedimiento, valoración e interpretación de las espirometrías.

32. Educación para la salud y seguridad en salud laboral. Técnicas didácticas de educación para la salud. Aplicación a la salud laboral. Planes de formación en salud laboral. Programas y evaluación de impacto.

33. Vacunaciones. Clasificación de las vacunas. Normas generales para la administración de vacunas: técnicas vacunales, pautas de administración, interacciones, gestión de residuos. Estabilidad y conservación de las vacunas. Elementos e interrupción de la cadena de frío. Comunicación de reacciones adversas.

34. Programas de vacunación en el medio laboral. Inmunoprofilaxis. Vacunas recomendadas en el adulto. Vacunas recomendadas en el medio laboral. Funciones del Servicio de Prevención.

35. Patologías laborales producidas por agentes químicos. Atención de enfermería.

36. Patologías laborales producidas por agentes físicos. Atención de enfermería.

37. Patologías laborales producidas por agentes biológicos. Atención de enfermería.

38. Patologías laborales producidas por factores psicosociales. Atención de enfermería.

39. Patologías laborales producidas por factores de organización. Atención de enfermería.

40. Patologías laborales músculo-esqueléticas. Atención de enfermería.

41. La organización del tiempo de trabajo. Cronobiología. Ritmos biológicos del organismo. Tiempo de trabajo. El trabajo a turnos y el nocturno: características, inconvenientes e intervención. Las pausas y los descansos.

42. Estrés laboral: estresores, factores moduladores del estrés, respuestas fisiológicas, cognitivas y comportamentales del estrés. Consecuencias del estrés para la organización y para el individuo.

43. El síndrome de Burnout. Diagnóstico. Métodos de evaluación. Prevención e intervención psicosocial.

44. Acoso psicológico en el trabajo (mobbing). Definición y características. Fases de desarrollo. Consecuencias para el trabajador y para la organización. Prevención e intervención.

45. Las drogodependencias en el medio laboral. El alcohol en el medio laboral. Prevención tratamiento y reinserción laboral. El tabaco en el medio laboral. Patología asociada. Estrategias para la prevención del tabaquismo en el lugar de trabajo.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD****RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Farmacia del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.**

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe de Grupo de Farmacia.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSGG del Sector de Zaragoza III.
- Adscripción funcional: Servicio de Farmacia del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
 - Jornada de Trabajo: mañana.
 - Nivel de complemento de destino: 19.
 - Funciones: colaboración en la organización y Resolución de incidencias en la actividad administrativa de la Unidad de Farmacia del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, especialmente en las relaciones con Proveedores, Hospitales y otras Unidades Clínicas; apoyo y cobertura de ausencias de la Jefe de Sección en lo relativo a organización del trabajo, asignación de tareas y control de jornada y permisos del personal de la Unidad; planificación y gestión de turnos y puestos de trabajo del personal asignado a la Unidad; participación en los grupos de trabajo o mejora que se determinen y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
 - Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
 - Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
 - Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 o C2, o de funcionario de carrera en los mismos cuerpos o escalas, o de personal laboral fijo en las mismas categorías, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos, que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de febrero de 2020.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN EL SECTOR DE ZARAGOZA III.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☐ : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
JEFATURA DE GRUPO DE FARMACIA	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"	___/___/2020

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2020

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados en Atención Ambulatoria.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Cuidados en Atención Ambulatoria.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".
- Jornada de Trabajo: mañana.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Ámbito: Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" y Centro de Especialidades "Inocencio Jiménez".
- Funciones: la de gestión, liderazgo y dirección de los cuidados en las Consultas de Enfermería del ámbito asistencial antes citado, con el objetivo de garantizar la implantación de las agendas de consultas enfermeras, cartera de servicios, curso clínico, su monitorización y la evaluación sistemática y continua de los resultados; liderar la transformación de la actividad enfermera tradicional en consultas de Práctica Enfermera Específicas con definición de la cartera de servicios a atender, agendas personales de actividad (HpHIS), registro de intervenciones en historia clínica electrónica (curso clínico), así como el diseño y elaboración de indicadores para la monitorización sistemática de resultados y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría profesional en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de febrero de 2020.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒ : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE CUIDADOS EN ATENCIÓN AMBULATORIA	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"	____/____/2020

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2020

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología en el Hospital “Obispo Polanco”, de Teruel.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyendo entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Teruel, al que está adscrito el Hospital “Obispo Polanco”, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología en el Hospital “Obispo Polanco”, de Teruel con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Normas Generales.

1.1 El proceso selectivo se registrará por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, de la categoría de Facultativo Especialista de Obstetricia y Ginecología, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— Requisitos de los candidatos.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Obstetricia y Ginecología.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología.
- Justificantes de tener un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Obstetricia y Ginecología.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web <http://www.aragon.es/sas/autobaremo>. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados, deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3 Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



Quinta.— Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión Técnica Especializada.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- e) Un Jefe de Servicio de la misma especialidad que el puesto convocado y que no pertenezca al mismo hospital que éste, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— Procedimiento.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo



con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de servicio convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de febrero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
_____ EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO ☐
- FUNCIONARIO DE CARRERA ☐
- LABORAL FIJO ☐
- TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2020

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO**

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.**I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD**

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.

- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.

- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,...): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 140 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

- 1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
- 2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
- 3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
- 4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
- 5.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
- 6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
 - Grado de Doctor: 4,5 puntos.
 - Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUA O CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.- Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.**I. DOCENCIA****1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):**

Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)

Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.

Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso/año de residencia.

Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. 0,5 puntos por curso académico.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Formación Continuada: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):**1. Producción científica**

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista. También debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.

Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRARY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISSN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro con varios autores (con código ISBN o ISSN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales y Máster relacionados con las materias de la especialidad y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis Doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en sanidad: 0,1 puntos por Máster o trabajo.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.
- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.
- Presidente en Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.
- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.
- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.
- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.
- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,...) como participante no responsable de ella: 0,1 puntos.
 - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica): 0,1 puntos.
 - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
 - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.
- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
 - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
 - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se deja sin efecto la Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

Por Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 21 de abril de 2015, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. Diversas circunstancias asistenciales y organizativas sobrevenidas aconsejaron en su día dejar provisionalmente en suspenso la Resolución de dicho proceso selectivo.

La Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario “Miguel Servet”, ha manifestado que actualmente han desaparecido las circunstancias asistenciales que hicieron necesario en su día la suspensión provisional de la Resolución del proceso selectivo y ha solicitado la cobertura del citado puesto de Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública.

No obstante, desde la publicación de la citada Resolución de 12 de marzo de 2015, se han producido varios cambios normativos que afectan a los procedimientos selectivos en general y en particular, a las convocatorias de procesos selectivos para la provisión de puestos de Jefe de Servicio y de Jefe de Sección de carácter asistencial.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el día 4 de febrero de 2016, de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se produjo la derogación de lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como establece la disposición derogatoria única en el punto segundo, apartado d), de la mencionada Ley 2/2016, de 28 de enero. Con este cambio normativo, es preciso que el desempeño de los puestos singularizados del Servicio Aragonés de Salud convocados para su provisión de conformidad con el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, sea en régimen de dedicación exclusiva. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

Por otra parte, como consecuencia del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, hecho público mediante Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 15 de noviembre de 2017, el baremo aplicable actualmente en las convocatorias de procesos selectivos para la provisión de puestos de jefatura de carácter asistencial es distinto del baremo que se publicó en su día, en el año 2015, para la convocatoria del puesto de Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

A estas normas, se suma la entrada en vigor, el 2 de octubre de 2016, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estos cambios normativos hacen aconsejable dejar sin efecto la Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza, para proceder posteriormente a realizar una nueva convocatoria adaptada al marco legal existente actualmente.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve dejar sin efecto la Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día si-



guiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de febrero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/153/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y el Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social de Aragón para 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/5/0002, la Adenda suscrita, con fecha 5 de diciembre de 2019, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y EL COLEGIO
PROFESIONAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL DE ARAGÓN PARA 2019**

En Zaragoza, a 5 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Teresa Pérez Esteban, Consejera del Departamento Presidencia y Relaciones Institucionales, nombrada mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, habiendo sido autorizado expresamente para este acto, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 3 de diciembre de 2019.

De otra, Dña. Cristina Sola Martínez, Presidenta del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social de Aragón, actuando en nombre y representación de dicho Colegio.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente acto, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 10 de diciembre de 2015) establece en su artículo 17.2 como una de las competencias de la Dirección General de Justicia e Interior la planificación, organización y gestión de los servicios de emergencia y de protección civil.

En estos momentos tras la publicación del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 9 de agosto de 2019), dicha competencia queda encuadrada dentro de la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, al que se atribuyen las competencias atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019).



Segundo.— Que en el ejercicio de las competencias que la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, otorgaba a las Comunidades Autónomas, así como las emanadas directamente del propio Estatuto de Autonomía, confirmadas por el nuevo Estatuto de 2007, se promulgó la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de Emergencias de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 151, de 30 de diciembre de 2002) parcialmente reformada por las Leyes 15/2003, de 26 de mayo, y 4/2004, de 22 de junio. Dicha Ley pretende garantizar en la Comunidad Autónoma de Aragón un sistema integrado y permanente de gestión de emergencias.

Que el artículo 15 de la citada Ley 30/2002, de 17 de noviembre, dentro de las actuaciones básicas de protección civil que deben realizar las administraciones públicas de Aragón, señala la previsión y prevención de las situaciones de riesgo, la recuperación de la normalidad así como por la formación de la población en general y de los servicios de protección civil en particular.

En este sentido, el artículo 44 del mismo texto normativo citado, recoge la posibilidad de la celebración de convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y aquellas entidades competentes para la prestación de servicios públicos de salvamento, para asegurar la actuación rápida, coordinada y eficaz ante un requerimiento ciudadano de auxilio.

Tercero.— Que con fecha 30 de diciembre de 2008, con número asignado por el Registro de Convenios h6c00n0743, se firmó el convenio de referencia, el cual, en su cláusula quinta señala que para el desarrollo del mismo se incorporará anualmente una Adenda concretando las actuaciones a desarrollar en cada año y las aportaciones económicas del Gobierno de Aragón, así como cualquier otro aspecto de ejecución o ampliación de aquél,

CLÁUSULAS

Primera.— La demanda social de asistencia a las víctimas de las diferentes situaciones de emergencia ocurrida o que puedan ocurrir en la Comunidad Autónoma pone de manifiesto la necesidad de impulsar y mantener la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social.

Segunda.— En aras de lo dispuesto anteriormente, también es fundamental una adecuada formación de los colegiados así como de todos los profesionales de los servicios de emergencias que operan en la Comunidad Autónoma, incluyendo a los Servicios Sociales de Base (SSB) implantados en las Comarcas.

Tercera.— Las actuaciones previstas a realizar por este Colegio Profesional desde la Vocalía de Emergencias Sociales durante el año 2019 son las siguientes:

1. Formación permanente para los miembros del GISE, Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales Comarcales, colegiados y colegiadas interesadas.
2. Perfeccionar el protocolo de activación y de intervención del Grupo de Intervención Social en Emergencias Sociales del Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Aragón.
3. Reuniones de trabajo con el grupo permanente de Emergencias Sociales del Colegio Profesional.
4. Cursos de formación dirigidos a los miembros de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
5. Reuniones de coordinación con otros agentes intervinientes en el ámbito de las emergencias y catástrofes (Protección Civil del Gobierno de Aragón, ERIE's de Cruz Roja, 061, UME, AENA, Guardia Civil etc.).
6. Asistencia a simulacros.
7. Orientación y Asesoramiento en evacuación y albergue en las zonas donde se produzca una emergencia/catástrofe, a través de la persona que ostenta la coordinación a nivel de Comunidad Autónoma y de los correspondientes coordinadores de zona cuando lo soliciten.
8. Sesiones de evaluación de la emergencia/catástrofe con los coordinadores provinciales, coordinadores de los Servicios Sociales Comarcales implicados, en caso de que se solicite alguna intervención o asesoramiento.
9. Asistencia a cualquier evento relacionado con emergencias sociales organizado en Aragón.
10. Asistencia y/o colaboración con otras administraciones o entidades en caso de solicitud.



La valoración prevista de las actuaciones citadas a ejecutar durante el ejercicio 2019, vienen recogidas en el anexo I adjunto a la presente Adenda.

Cuarta.— El Gobierno de Aragón concederá al Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social cuatro mil quinientos euros (4.500 €), con cargo a la aplicación 10050/G/1213/480488/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio correspondiente al año 2019.

El importe de la subvención a conceder por el Gobierno de Aragón financiará el cien por cien de las actuaciones objeto del convenio en las cuantías máximas señaladas en el párrafo anterior, tal y como habilita la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en atención a que las actuaciones relacionadas con el objeto de la presente Adenda se llevan a cabo en virtud del interés público, social, y humanitario, como colaboración necesaria en las situaciones de emergencia, catástrofe y calamidad que se pueden producir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de gestión de la presente subvención ni del Colegio Profesional. En el capítulo de gasto corriente únicamente tienen cabida los gastos directamente relacionados con la formación así como los correspondientes al vestuario para la atención de emergencias y aseguramiento de los miembros del GISE.

Estas acciones constituyen una valiosa colaboración con el Gobierno de Aragón en el servicio de Protección Civil, como grupo de acción prevista en la planificación de las emergencias. En este sentido el propio Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, aprobado mediante Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), regula la composición, en su punto 8.10.4., del Grupo de Acción Social.

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia para el periodo 2016-2019 aprobado por Orden de 22 de febrero de 2016, del Consejero de Presidencia.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia viene a dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Dicho plan ha venido a concretar los objetivos y aspectos que este Departamento quiere fomentar dentro siempre de las competencias atribuidas.

Así pues, la presente adenda al convenio constituye el instrumento administrativo a través del cual se canaliza la subvención de concesión directa a percibir por el Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Aragón, tal como establece el artículo 28 de sendas normas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado", número 276, de 18 de noviembre de 2003) y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Ambas normas legales, estatal y autonómica respectivamente, constituyen el régimen jurídico aplicable a esta actividad de fomento, llevada a cabo, en este caso por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Quinta.— El Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social de Aragón acepta las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que pueda arbitrar el Gobierno de Aragón, así como comunicar al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, cualquier eventualidad sobrevenida sobre las actividades subvencionadas y que afecte a su realización.

Sexta.— Además de las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, serán obligaciones generales de Colegio:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- d) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación



- subvencionada, en todo caso en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable, el cual en función de los incumplimientos que se produzcan podrá ser total o parcial. En el caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas será proporcional al porcentaje del grado de ejecución de las actuaciones subvencionadas y recogidas en este convenio.
 - g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo ello requisito para proceder al pago. Para la acreditación de este requisito, la presentación de la petición de ayuda por parte del Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Aragón, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.
 - h) Acreditar mediante la correspondiente memoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
 - i) Tener la obligación, al menos durante dos años, de destinar los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.
 - j) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
 - k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Séptima.— El Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social de Aragón justificará ante el Servicio de Seguridad y Protección civil que la subvención indicada en la Cláusula Cuarta se ha destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la presentación de la siguiente documentación, la cual tendrá condición de cuenta justificativa, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

- a) Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste real.
 - b) Facturas originales o, documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 15 de diciembre de 2019, (fecha en la que expira el plazo de justificación). Respecto a estas facturas deberán acompañarse de un certificado acreditativo de que las cantidades correspondientes al IVA no son susceptibles de recuperación o compensación.
 - c) En el caso de gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón para el Grupo 2, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio modificado por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, ("Boletín Oficial del Estado", número 3, de 3 de enero de 2008).
 - d) En el caso de gastos destinado a remunerar las actividades formativas, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para remunerar las actividades formativas para el personal en los sectores de la administración, tal y como se recoge en la Orden HAP/1600/2016, de 17 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 27 de septiembre de 2016, del Gobierno de Aragón. Por cada hora de formación se podrá justificar como máximo una hora de docencia.
- Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
- e) Informe-Memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención.



Octava.— El Gobierno de Aragón abonará al Colegio Profesional la cantidad indicada en la cláusula cuarta una vez se presenten las facturas y documentos que justifiquen la adecuada aplicación de los fondos a las finalidades establecidas en esta Adenda y en el convenio de referencia. No se admitirán los anticipos de dichas cantidades.

Novena.— Esta subvención podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas.

Décima.— El plazo de vigencia de esta Adenda terminará el 31 de diciembre de 2019, si bien se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, el 15 de diciembre de 2019.

Undécima.— Este convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por parte de la Administración o en su caso por renuncia del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social, conforme al procedimiento establecido en la normativa aplicable de régimen jurídico de las AAPP y PAC.

Leído este convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, lo firman y rubrican por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

	Valoración prevista de actuaciones a realizar 2019	IMPORTE (€)
1	Docencia dirigida a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de las diferentes Comarcas. (Cursos básicos y específicos).	1.700,00
2	Docencia dirigida a talleres, jornadas, formación de los miembros del G.I.S.E del C.P.T.S.A.	550,00
3	Dietas y desplazamientos que se deriven de la impartición de docencia al G.I.S.E.	450,00
4	Dietas y desplazamientos que se originen en la activación y actuación del GISE, participación en cursos, jornadas técnicas, simulacros, reuniones de coordinación.	850,00
5	Seguro de responsabilidad civil del G.I.S.E.	445,00
6	Mantenimiento y llamadas Línea Teléfonos Móviles (Enero-Nov)	584,00
	TOTAL CAPITULO IV	4.579,00



ORDEN PRI/154/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Tercera Adenda al “convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la creación del consorcio para el equipamiento y explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/1/0005, la Tercera Adenda suscrita, con fecha 27 de diciembre de 2019, por el Ministro de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Tercera Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**TERCERA ADENDA AL “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA,
EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA CREACIÓN
DEL CONSORCIO PARA EL EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO
SUBTERRÁNEO DE CANFRANC”**

En Madrid, a 27 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y en su representación D. Pedro Duque Duque, Ministro de Ciencia, Innovación y Universidades, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio (“Boletín Oficial del Estado”, número 138, de 7 de junio de 2018), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 123.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, el Gobierno de Aragón y en su representación D.ª María Eugenia Díaz Calvo, Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en virtud del Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón, de 5 de agosto de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto de 2019), por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 27 de diciembre de 2019.

De otra parte, la Universidad de Zaragoza y en su representación D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los artículos 61 y 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y nombrado para dicho cargo por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 14 de abril de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir este acuerdo, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que con fecha 5 de julio de 2006, el Ministerio de Educación y Ciencia, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza suscribieron un convenio para la creación del consorcio para el equipamiento y explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc (en adelante, el convenio).

2. Que dicho consorcio se creó para dotar a España de un Laboratorio de referencia a nivel internacional para estudios de física de partículas elementales, la física nuclear, la astrofísica, la geología o la ciencia de materiales, que no pueden ser estudiados en laboratorios conven-



cionales. El Laboratorio Subterráneo de Canfranc está abierto al servicio de la comunidad nacional e internacional de científicos y técnicos, de entidades públicas y privadas, orientado para fomentar la colaboración internacional, con otros centros e instituciones de su ámbito, en particular con los otros tres grandes laboratorios subterráneos europeos a gran profundidad. Forma parte del Mapa Nacional de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) aprobado el 6 de noviembre de 2018 por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación. Participa en la iniciativa europea EPOS a través de su infraestructura GEODYN y es el representante español en ApPeC, el consorcio europeo que coordina la investigación de la física de astropartículas.

3. Que con fecha 28 de diciembre de 2012, el Ministerio de Economía y Competitividad, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza suscribieron la “Adenda al convenio para la creación del consorcio para el equipamiento y explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc” (en adelante, la primera adenda), que modificaba la Cláusula Quinta y el anexo II del convenio.

4. Que con fecha 18 de diciembre de 2015, el Ministerio de Economía y Competitividad, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza suscribieron la “Segunda adenda al convenio para la creación del consorcio para el equipamiento y explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc” (en adelante, la segunda adenda), que ampliaba el plazo de vigencia a 2021 y se adaptaban los estatutos del Consorcio a la normativa vigente.

5. Que en la reunión de 10 de abril de 2019 de la Comisión de Seguimiento del convenio, las partes acordaron, por unanimidad, recomendar la suscripción de una adenda que actualizara las aportaciones en especie de la Universidad de Zaragoza.

6. Que, finalmente, por medio del procedimiento escrito convocado el 15 de mayo de 2019, el Consejo Rector acordó proponer a las administraciones consorciadas iniciar los trámites para la modificación del convenio en los términos incluidos en la presente adenda.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir esta adenda, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto de la Adenda.*

Esta Adenda tiene por objeto la modificación del “convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la creación del consorcio para el equipamiento y explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc”, firmado el 5 de julio de 2006 y la adaptación del convenio y de los estatutos del Consorcio a los cambios normativos derivados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda.— *Referencias.*

Las referencias que figuran en el convenio de 5 de julio de 2006 y en sus adendas posteriores a los Ministerios de Educación y Ciencia, y Ministerio de Economía y Competitividad se entenderán realizadas al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Tercera.— *Se modifica el punto 1 de la Cláusula Tercera “Naturaleza jurídica, régimen jurídico y Administración Pública de adscripción del consorcio” que queda redactada como sigue:*

“1. El Consorcio, en virtud de lo establecido por el artículo 118.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene personalidad jurídica propia diferenciada de la de sus miembros”.

Cuarta.— *Se modifica el apartado “Seis” de la Cláusula Quinta “Costes y financiación” que queda redactado como sigue:*

“Seis. La Universidad de Zaragoza se obliga a realizar las aportaciones en especie que se enumeran a continuación:

- La cesión de uso del laboratorio 2400 que consta de: Hall A (600 m²), Hall B y C (150 m²), acceso, salas auxiliares, almacén y despachos (360 m²).

Las aportaciones en especie realizadas por la Universidad de Zaragoza a favor del consorcio deberán ser aceptadas expresamente por el Consejo Rector, que podrá condicionar su aceptación al interés para el LSC o al cumplimiento de requisitos jurídicos o técnicos, si así lo estima oportuno”.



Quinta.— *Se modifica la cláusula Novena “Naturaleza del convenio y Resolución de conflictos” que queda redactada como sigue:*

“Novena.— *Naturaleza del convenio y Resolución de conflictos.*

El presente convenio se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar y en el Capítulo VI del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional”.

Sexta.— *Se modifica la Cláusula Undécima “Vigencia del convenio” que queda redactada como sigue:*

“El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro Orden que correspondan, así como de lo previsto en los Estatutos del Consorcio pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de las partes por un periodo igual o inferior a 7 años adicionales establecidos en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, siguiendo los procedimientos que exija la normativa vigente”.

Séptima.— *Se modifica la denominación y el contenido de la Cláusula Duodécima “Resolución del convenio” que queda redactada como sigue:*

“Duodécima.— *Extinción y Resolución del convenio.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución de este convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En tal caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de seis meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de Seguimiento y a las partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de Resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia expresa del convenio, con un preaviso mínimo de un año”.

Octava.— *Se modifica el artículo primero de los Estatutos del Consorcio que queda redactado como sigue:*

“El Consorcio para el equipamiento y explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc (LSC) se constituye como una entidad del sector público estatal de las previstas en el artículo 2.2.d) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, integrada por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MINCIU), por el Gobierno de Aragón (GA) y por la Universidad de Zaragoza (UZ).

El Consorcio está adscrito a la Administración General del Estado”.

Novena.— *Se modifica el artículo cuarto de los Estatutos del Consorcio que queda redactado como sigue:*

“El Consorcio se constituye con fecha 5 de julio de 2006 con carácter indefinido y su duración se extenderá hasta tanto no se proceda a su disolución por alguna de las causas previstas en estos Estatutos”.



Décima.— *Se modifica el apartado 3 del artículo noveno de los Estatutos del Consorcio que queda redactado como sigue:*

“3. Cada una de las instituciones que forman el Consorcio dispone de un voto único indivisible, ejercido por el representante de mayor rango presente en la reunión o, en caso de coincidencia de representantes del mismo rango, por el que la institución designe para cada reunión a tal efecto. El peso del voto de cada Institución será el siguiente:

- MINCIU: 66%.
- GA: 31%.
- UZ: 3%”.

Décimo primera.— *Se modifica el primer párrafo del apartado 1 del artículo undécimo de los Estatutos del Consorcio que queda redactado como sigue:*

“1. A los efectos del seguimiento y ejecución de las actividades del Consorcio se crea una Comisión Ejecutiva. Dicha Comisión actuará como órgano de contratación a los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La Comisión está integrada por los siguientes miembros:”.

Décimo segunda.— *Se modifica el artículo decimoctavo de los Estatutos del Consorcio que queda redactado como sigue:*

“De conformidad con el artículo 3.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la actividad contractual del Consorcio se regirá por lo establecido en dicha Ley”.

Décimo tercera.— *Se modifica el artículo vigésimo quinto.2 de los Estatutos del Consorcio que queda redactado como sigue:*

“2. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 126.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Décimo cuarta.— *Se modifica el artículo vigésimo sexto.2 de los Estatutos del Consorcio que queda redactado como sigue:*

“2. En el acuerdo de disolución del Consorcio, se determinará la forma en la que se ha de proceder para efectuar la liquidación de sus bienes y para atender los posibles gastos que ello conlleve, tales como la Resolución de la vinculación laboral del personal, los gastos correspondientes al eventual desmantelamiento de la totalidad o parte de las instalaciones y de la posible restauración del medio ambiente. La distribución de cargas se formalizará a través de un convenio y, salvo acuerdo en contra, los gastos se repartirán según los porcentajes establecidos en el artículo noveno, apartado 3. En todo caso, deberán seguirse las previsiones contenidas en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Décimo quinta.— *Se añade el artículo vigésimo séptimo de los Estatutos del Consorcio que queda redactado como sigue:*

“Artículo vigésimo séptimo. Incumplimiento de obligaciones por parte de las entidades consorciadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 124.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si una de las dos Administraciones consorciadas incumpliera los compromisos de financiación o de cualquier otro tipo, la actividad del consorcio será limitada de forma que solo se atenderán compromisos de gastos necesarios para asegurar su funcionamiento, evitando la realización de ciertas actividades presupuestadas en tanto no se cuente con el aseguramiento de las cantidades comprometidas por las entidades consorciadas”.

Décimo sexta.— *Publicación y eficacia.*

Este acuerdo será publicado en el “Boletín Oficial del Estado” (BOE) y en el “Boletín Oficial de Aragón” (BOA).

De acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Ór-



ganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicada en el “Boletín Oficial del Estado”.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/155/2020, de 13 de febrero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 10 de febrero de 2020, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Santa María de Dulcis (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 10 de febrero de 2020, Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Santa María de Dulcis (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 13 de febrero de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO

ACUERDO de 10 de febrero de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Santa María de Dulcis (Huesca) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimocuarta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, por indicación de los Servicios Jurídicos, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos

judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

El día 28 de enero de 2020 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 30 de enero de 2020 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Dulcis (Huesca) de fecha 18 de octubre de 2019, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta.

CUARTO.- Con fecha 18 de noviembre de 2019 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 28 de enero de 2020 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio de Santa María de Dulcis (Huesca) se encuentra dentro de los límites de población

fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Dulcis para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón,

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 10 de febrero de 2020, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Santa María de Dulcis (Huesca) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 18 de octubre de 2019.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercerá la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.
- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la

competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Santa María de Dulcis (Huesca) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de la instalación existente como centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos de Industrias López Soriano, S.L. ubicada en Carretera de Castellón número 58 del término municipal de Zaragoza. (Expediente INAGA 500301/02/2014/10631).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada, a solicitud de Industrias López Soriano, S.L. con NIF B50032002 y domicilio social en Carretera Castellón, km. 2,8 número 58, de Zaragoza, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 10 de octubre de 2014, Industrias López Soriano, S.A. solicita la autorización ambiental integrada de la instalación existente como centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en Carretera de Castellón número 58 del término municipal de Zaragoza, adjuntando “Proyecto básico de autorización ambiental integrada de instalación existente con almacenamiento de residuos peligrosos mayor de 50 t. Carretera Castellón, 58. Industrias López Soriano, S.A.” firmado por el Ingeniero Industrial colegiado número 155.

Segundo.— La actividad dispone de licencia de actividad clasificada otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha 6 de marzo de 2000, para la actividad “Comercio al por mayor de metales” y dispone de Licencia de Actividad Clasificada otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 5 de julio de 2005, para la actividad “gestión de baterías usadas”. La instalación posee autorización como Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, al final de su vida útil para proceder a su descontaminación y desmontaje con número AR/CAT-6 prorrogada por Resolución de 21 de octubre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con una capacidad de gestión de 4.800 t/año correspondiente aproximadamente a unos 6.000 vehículos al año, 27 vehículos al día. (Número Expte. INAGA 500303/15/2009/04860). Industrias López Soriano, S.A. posee autorización como instalación y operador para la gestión de 6.159,76 t/año residuos peligrosos y de 600 t/año residuos de aparatos eléctricos y electrónicos peligrosos y no peligrosos mediante Resolución de 31 de marzo de 2014 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y con número AR/GRP-6 (Número Expte. INAGA 500303/06/2012/04855 y INAGA 500303/06/2011/08852). Además, dispone de inscripción para la gestión de residuos no peligrosos con número AR/GNP-33 para la gestión de 231.476 t/año de residuos no peligrosos (Número Expte. INAGA 500303/07/2009/1826), y se encuentra inscrito en el Registro de Transportista de Residuos No Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número AR/RGNP-280.

Tercero.— Con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el almacenamiento de 118,345 t de residuos peligrosos, ha quedado incluida en la categoría 5.6 “Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado” del anexo I de la mencionada Ley 16/2002, de 1 de julio, equivalente al epígrafe 5.6 del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de acuerdo a la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2013, de 11 de junio, el plazo máximo para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada de estas instalaciones era el 7 de julio de 2015.

Cuarto.— Con fecha 21 de octubre de 2014, se notifica al promotor junto con el inicio del expediente con tasas y requerimiento de tres copias en papel de la documentación presentada. Con fecha 4 de noviembre de 2014, se presenta la documentación requerida. Asimismo, con fecha 6 de abril de 2015 se realiza requerimiento de información al promotor relativo al vertido de aguas residuales, residuos peligrosos producidos en la actividad e informe de com-



patibilidad urbanística. El promotor presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la documentación solicitada con fecha 20 de abril de 2015.

Quinto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio el 30 de marzo de 2015, por el que se someten el Proyecto Básico a información pública durante treinta días hábiles. Con fecha 4 de mayo de 2015, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Zaragoza. El Anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 6 de mayo de 2015. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones al proyecto. Con fecha 6 de julio de 2015, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, diligencia de exposición pública del proyecto por parte del Ayuntamiento de Zaragoza.

Sexto.— Con fecha 19 de junio de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental envía la documentación presentada por el promotor a la Dirección General de Sostenibilidad, al objeto de que se señale si procede indicar las prescripciones técnicas oportunas con relación a la protección del suelo y las aguas subterráneas. Con fecha 20 de julio de 2015, se recibe informe de 10 de julio de 2015 de la Dirección General de Sostenibilidad en el que se informa que debido a la tipología de la actividad y por tanto a las características de las materias que se almacenan y se utilizan en la instalación, se considera necesario la presentación de un informe base que incluya los resultados de caracterización de suelos para metales e hidrocarburos totales de petróleo (TPH), que permita conocer el estado de los mismos teniendo en cuenta dichas sustancias.

Séptimo.— Con fecha 23 de junio de 2016, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe preceptivo al Ayuntamiento de Zaragoza sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 14 de septiembre de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, reitera informe preceptivo al Ayuntamiento de Zaragoza sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 30 de septiembre de 2015, se recibe informe de fecha 3 de agosto de 2015 de la Agencia de Medio y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza en el que se informa que dicha agencia no aprecia ninguna cuestión a destacar y estará a lo dispuesto por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la correspondiente autorización ambiental integrada.

Octavo.— Con fecha 11 de octubre de 2016, el promotor comunica el cambio de la razón social de Industrias López Soriano, S.A. con NIF A50032002 a Industrias López Soriano, S.L. con NIF B50032002, aportando el anuncio de la transformación de la sociedad del Boletín Oficial del Registro Mercantil, número 124, de fecha 30 de junio de 2016 y tarjeta de identificación fiscal de la nueva sociedad.

Noveno.— Con fecha 19 de junio de 2015, el promotor presenta escrito en el que solicita la revisión de la autorización para la adaptación al nuevo Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Con fecha 3 de julio de 2015, se informa al promotor que la documentación presentada para la revisión no es suficiente para otorgar la autorización revisada. Con fecha 13 de agosto de 2015, la empresa presenta memoria de adaptación al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que motivó el inicio del expediente de modificación puntual de la autorización ambiental integrada con el número INAGA 500301/02/2015/8442. Con fecha 31 de marzo de 2017, se notifica al promotor el acuerdo de acumulación de dicho expediente y el presente, ordenando su archivo. Con fecha 12 de agosto de 2016, se requiere al promotor que en el plazo de treinta días presente una propuesta de prueba o ensayo para cada tipo de tratamiento de los señalados en el anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, siguiendo los criterios mínimos que se determinan en el fichero informático que se adjunta en función del tipo de residuo a tratar, el tiempo estimado para la realización de los ensayos y fecha prevista a partir de la cual la instalación está en disposición de realizar la citada prueba o ensayo propuesta. Se realizan requerimientos de documentación sobre la prueba a solicitud del Servicio de Control Ambiental, y finalmente se recibe informe de 2 de marzo de 2017, del Servicio de Control Ambiental, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el que se informa favorablemente al proyecto de prueba y ensayo presentado por ILSSA condicionado al cumplimiento de una serie de condiciones como son el contar con un laboratorio acreditado, contratos y certificados de tratamiento de cada una de las fracciones de residuos, incluyendo la



gestión de los HC extraídos, y la notificación a dicho Servicio de la fecha a partir de la cual la empresa está en condiciones de realizar la prueba o ensayo de valorización de RAEE. Con fecha 27 de marzo de 2017, se notifica al promotor lo informado por el Servicio de Control Ambiental.

Décimo.— Con fecha 1 de septiembre de 2017, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe de 28 de agosto de 2017 del Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad en el que se informa que con fecha 25 de mayo de 2017 los técnicos del Servicio de Control Ambiental supervisaron la prueba o ensayo de valorización de RAEE de aparatos de intercambio de temperatura realizada por Industrias López Soriano, S.L. en su instalación ubicada en carretera de Castellón, km 2,8 de Zaragoza. Sobre la realización de la prueba, el informe concluye no se han cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE, para, la realización de una operación G2, en sus Fases 0 y 1, de tratamiento específico de RAEE que contengan CFC, HCFC, HFC, HC o NH3 (160211-11* y 200123-11*) y no se puede valorar el cumplimiento de los objetivos mínimos de valorización de RAEE que le son de aplicación según el anexo XIV, parte 2, a) del citado Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.

Decimoprimer.— Con fecha 27 de julio de 2017, se recibe por parte de Industrias López Soriano, S.L. memoria justificativa del cumplimiento de los condicionados establecidos en el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil firmada por el Ingeniero Industrial colegiado número 1155 Ángel Diez Ferrer. Con fecha 23 de noviembre de 2017, se recibe por parte Industrias López Soriano, S.L. el documento “Adenda número 1 Proyecto Básico” firmado por el Ingeniero Industrial colegiado número 1155 en el que se describen los medios técnicos e instalaciones necesarias para la gestión de los vehículos fuera de uso en las instalaciones del promotor.

Decimosegundo.— Con fecha 21 de octubre de 2019, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia por un plazo de 15 días antes de la Resolución del presente expediente por si considera oportuno hacer algún tipo de alegación. Con fecha 12 de noviembre de 2019, Marcelo Liendo Ludueña como representante de Industrias López Soriano SL presenta alegaciones por registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que han sido parcialmente aceptadas. Solicitan que no se limite la cantidad por LER de residuos no peligrosos y se indique la posibilidad de variar la capacidad LER entre unos y otros códigos, ya que según justifican no se variarían de forma global ninguno de los factores indicados: a) El tamaño y producción de la instalación; b) Los recursos naturales utilizados por la misma; c) El consumo de agua y energía. d) El volumen, peso y tipología de los residuos generados; e) La calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de las áreas geográficas que puedan verse afectadas; f) El grado de contaminación producido; g) El riesgo de accidente; h) La incorporación o aumento en el uso de sustancias peligrosas. De acuerdo a lo indicado por la empresa, se admite únicamente no limitarse la capacidad unitaria para los residuos autorizados para el proceso de gestión R13/D15 basado en el almacenamiento temporal de residuos previamente a su valorización o eliminación. Sin embargo, teniendo en cuenta que no se han cuantificado los factores indicados por el promotor para la operación de tratamiento R12/D13, y considerando que los factores c) y d) son distintos en función del tratamiento realizado por residuo, no se admite lo solicitado por la empresa para los residuos de la tabla 2 cuya operación autorizada es R12/D13.

No se admite lo solicitado por el promotor en la segunda alegación sobre que se incluyan como operación R12, los residuos que se han autorizado para operaciones R13 y se informa lo mismo que ya se indicó en el apartado de valoración del informe propuesta del INAGA, que se han mantenido los residuos y las operaciones autorizadas hasta la fecha en su inscripción de gestor de residuos no peligrosos. En la Resolución de 7 de septiembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se diferenciaban en tres tablas de residuos las operaciones de gestión autorizadas a la instalación, en la tabla 1, las operaciones de gestión autorizadas son la recogida selectiva, almacenamiento y entrega a gestor autorizado, (operación R13 de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados) y a los residuos de las tablas 2 y 3 se les autorizaba a tratamientos previos a la valorización como el cizallado o troceado etc.(operación R12 de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio). Además, como se ha indicado en el informe, en la solicitud de autorización ambiental integrada no constan variaciones a las condiciones recogidas en la inscripción de gestor salvo la indicación de que la cantidad global de gestión de residuos no peligrosos podría incrementarse a 500.000 t/año sin más valoración.



No se acepta la cuarta alegación solicitando la operación R4, debido a que no se dispone de información suficiente para autorizar la operación de tratamiento R4 (descripción de los residuos, código LER, capacidad de gestión (t/año), operaciones de tratamiento, etc) y de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 333/2011 del Consejo de 31 de marzo de 2011 y el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 715/2013 de la Comisión, de 25 de julio de 2013, se establece que la verificación deberá ser cada 3 años y los certificados presentados superan dicho periodo. Por último se admite de forma condicionada la alegación en materia de suelos referida a la exigencia de suelo pavimentado para almacenamiento de residuos no peligrosos y permitiéndose el almacenamiento de residuos no peligrosos en suelo compactado y acondicionado de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero sobre vehículos al final de su vida útil, no obstante, considerando que la norma no desarrolla las debidas condiciones de seguridad que debe cumplir la zona compactada, aplicando como criterio técnico el informe de 28 de noviembre de 2019 del Servicio de Control Ambiental, que considera en una instalación similar que se deberá compactar el terreno hasta alcanzar una permeabilidad igual o menor que 10-9 m/s, y la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, en caso de no pavimentar la zona de almacenamiento y hasta la revisión de la instalación a las MTDs de la Decisión, se establecen una serie de condiciones y controles para garantizar las condiciones de seguridad.

Decimotercero.— La instalación se ubica en suelo urbano industrial y pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Ebro. Los terrenos no se encuentran en Espacios Naturales de Protección Especial, así como en ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni en ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), definida en base a la Directiva 79/409/CEE. No hay humedales del convenio RAMSAR, no existen Montes de Utilidad Pública, tampoco está ni pertenecen a ningún espacio protegido. No se afecta a vías pecuarias ni a Montes de Utilidad Pública. Los terrenos donde se ubica la actividad se encuentran en el ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, por el que se establece un régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, no encontrándose en área crítica.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Con la entrada en vigor el 13 de junio de 2013 de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la instalación dedicada a centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos ubicada en Carretera de Castellón número 58 del término municipal de Zaragoza, de la que Industrias López Soriano, S.L. es titular, ha quedado dentro del ámbito de aplicación de la mencionada Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y debe obtener la autorización ambiental integrada regulada en la misma.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón de acuerdo a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.



Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil; el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Dejar sin efecto las autorizaciones e inscripciones de centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil, de tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de gestor de residuos peligrosos y de gestor de residuos no peligrosos cuyas Resoluciones más actualizadas son la “Resolución de 31 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se autoriza la instalación de tratamiento de residuos peligrosos y de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de la empresa Industrias López Soriano, S.A. ubicada en Ctra. Castellón, número 58 km. 2,8 en el término municipal de Zaragoza y se otorga a la misma empresa la autorización como operadora de tratamiento de residuos”, la “Resolución de 7 de septiembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se autoriza la modificación de la inscripción en el registro para las actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de la valorización o eliminación, de la Comunidad Autónoma de Aragón al centro perteneciente a la empresa Industrias López Soriano, S.A. ubicado en la Ctra. de Castellón, 58 (km. 2,8) en el término municipal de Zaragoza”, y la “Resolución de 21 de octubre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se concede prórroga de la autorización como centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil a la empresa Industrias López Soriano, S.A. para proceder a su descontaminación y desmontaje, en su centro ubicado en la Ctra. Castellón, número 58 (km. 2,8), 50013 Zaragoza”.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada de Industrias López Soriano, S.L. (CIF: B50032002), para sus instalaciones existentes ubicadas en Carretera de Castellón número 58, (coordenadas UTM ETRS89 (Huso30) X: 678.667 Y: 4.610.734, Z: 198) en el término municipal de Zaragoza, CNAE 38.31 y 39.00, para las siguientes actividades:



Tipo/categoría	t/año
Descontaminación de vehículos fuera de uso (6000 VFU/año)	4.800
Tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	600
Almacenamiento de residuos peligrosos	6070,76
Almacenamiento y tratamiento mecánico de residuos no peligrosos	231.476

Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

2.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

La actividad desarrollada por Industrias López Soriano, S.L. en la instalación existente ubicada en la Carretera Castellón 58 del término municipal de Zaragoza, consiste en el tratamiento de vehículos al final de su vida útil, y en el almacenamiento temporal como centro de transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos.

La capacidad de almacenamiento de residuos peligrosos en toda la instalación es de 118,345 t, de los que 65 t se corresponderían con RAEEs peligrosos, 3,6 t de residuos peligrosos extraídos en las labores de descontaminación de vehículos y 49,745 t del resto de residuos, principalmente baterías.

El conjunto de la actividad se desarrolla en una parcela de 35.000 m² vallada, de las cuales 5.031 m² están ocupados por naves industriales distribuidas de la siguiente manera:

- Nave para el tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT) de 600 m² que cuenta con solera hormigonada e impermeabilizada con pintura epoxi y con pendiente hacia una arqueta ciega dispuesta debajo del puesto de descontaminación fijo. Se dispone de un decantador portátil para la depuración de un posible derrame mezclado con agua. Esta nave se divide en: Zona de recepción (170 m²); zona de descontaminación y desmontaje (218 m²) con dos puestos de descontaminación, uno con elevador eléctrico y otro con bancada elevada, y que incluye zona de almacenamiento de los residuos peligrosos extraídos (36 m² y una capacidad de almacenamiento de 3,6 t); y área de almacenamiento (212 m²) de residuos no peligrosos extraídos y vehículos descontaminados. En el exterior de esta nave y junto a la puerta de entrada se sitúa el contenedor marítimo de 15 m² para almacenar neumáticos fuera de uso.

- Nave abierta para centro de transferencia de residuos peligrosos de 900 m² y una capacidad de almacenamiento de 49,745 t, que cuenta con solera de hormigón y pavimento anti-corrosión.

- Nave de residuos de aparatos eléctrico y electrónicos de 931 m² cerrada y con solera hormigonada, destinada al almacenamiento y tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con una capacidad de almacenamiento de 65 t de RAEEs peligrosos y 45 t de RAEEs no peligrosos.

- Nave de chatarra de 2.600 m² destinada a la gestión de chatarra y una capacidad de almacenamiento de 5.000 t. Se encuentra totalmente cerrada y hormigonada, con dos portones en sus extremos y dos aberturas laterales para el acceso y trasiego de materiales. En su interior se dispone de una cizalladora, dos empacadoras y diversa herramienta manual para la segregación de materiales.

Además de estas naves se cuenta con dos áreas de almacenamiento de residuos no peligrosos:

- Superficie de almacenamiento de 5.000 m² cercana a la entrada de la instalación, dedicada al almacenamiento de metales, inoxidable, cables u otros residuos con valor. Se estima una capacidad de almacenamiento de 10.000 t tanto a granel como en contenedores de camión o silos horizontales.

- Superficie de almacenamiento de 8.500 m² en la zona más alejada a la entrada de la instalación, que permite tanto el almacenamiento a granel como la manipulación por retroexcavadoras-pulpo y el almacenamiento en contenedores de camión. Se estima un almacenamiento de 20.000 t de residuos tanto a granel como en contenedores de camión o silos horizontales.

En un plazo máximo de 3 meses desde la presente Resolución, toda la superficie de almacenamiento de residuos no peligrosos en el exterior deberá contar con suelo pavimentado y



dotado de sistema de recogida y tratamiento de aguas pluviales. En su defecto, todos los residuos deberán almacenarse en contenedor estanco.

Como instalaciones auxiliares se cuenta con un centro de transformación eléctrica para dar servicio a maquinaria, equipos e instalaciones, báscula a la entrada de las instalaciones, y oficinas para tareas administrativas.

Los procesos que tienen lugar en las instalaciones son:

1. Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT).

En la nave del CAT se pretende el tratamiento de 6.000 vehículos, de los cuales, un 10% se encontrarían fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre vehículos al final de su vida útil. El procedimiento a seguir en ambos casos es similar:

- Recepción: A la llegada de los vehículos a las instalaciones se realiza el control de entrada y se registran los datos de los vehículos en el sistema informático correspondiente generándose los documentos asociados: certificado de destrucción del vehículo o certificado de tratamiento medioambiental, en su caso.

- Neutralización de airbag/pretensores: En primer lugar, los vehículos que dispongan de airbag y/o pretensores se llevan a la instalación de desactivación, en donde se realiza el desmontaje de los equipos y su neutralización mediante explosión controlada.

- Descontaminación: A continuación, los vehículos se descargan con carretilla o mediante plataforma directamente en la zona de descontaminación que se encuentra provista de suelo pavimentado e impermeabilizado con sistema de recogida de derrames estanco, separador de grasas y arqueta sumidero.

En primer lugar, se extrae la batería y a continuación, el personal cualificado para ello extrae mediante equipo portátil el gas de los aparatos de aire acondicionado que se confina en bombonas.

Seguidamente se elevan los vehículos en las plataformas de los puestos de descontaminación que cuentan con una bandeja para recoger posibles derrames. Se extraen los fluidos (combustibles, aceites, líquido refrigerante y líquido de frenos) por bombeo y se transvasan a los depósitos integrados en la unidad. En el caso de aquellos vehículos que por su peso o tamaño no puedan ser subidos a los puestos, los líquidos se recogen por bandejas o embudos y se dirigen hacia los depósitos previstos.

Tras la extracción de líquidos se extraen el resto de componentes de carácter peligroso: zapatas, condensadores, componentes con mercurio, etc.

Los residuos peligrosos derivados del desmontaje se almacenan temporalmente en el almacén de 36 m² anexo a la zona de descontaminación del CAT que cuenta con solera de cemento y red de recogida de derrames estanca.

- Desguace: Tras su descontaminación, los vehículos pasan a la zona de desmontaje donde se retira con herramientas manuales las distintas piezas y componentes y residuos peligrosos:

- Piezas y componentes que pueden ser reutilizados como piezas de segunda mano y recambios.

- Componentes que puedan ser fácilmente desmontados: Componentes metálicos, catalizadores, neumáticos fuera de uso, componentes plásticos de gran tamaño y vidrios. La chatarra férrea y no férrea se destina al prensado/cizallado, las piezas susceptibles de ser reutilizadas se envían al almacén de piezas y los neumáticos fuera de uso se almacenan en una zona cubierta en la entrada de la nave que cuenta con medios de protección contra incendios. Siempre que sea posible serán destinados a su reutilización, reciclado y/o valorización y en caso contrario, se almacenarán en contenedores en el interior de la nave del CAT y se gestionarán como residuos, compactándose los plásticos previo a su almacenamiento. En el caso de los neumáticos que no puedan ser recuperados, se extraerá la llanta y se almacenarán en contenedores en zona aislada de 20 m² a la entrada del CAT.

- En el caso del bloque motor, una vez extraído se inspeccionará visualmente para ver si se puede reutilizar en su totalidad o por partes. En ambos casos se etiquetarán, bloques o piezas, para su introducción en la base de datos informáticos para ser reutilizadas en el mercado de segunda mano, almacenándose en el interior de la nave y sobre suelo impermeable.

Una vez que el vehículo ha sido descontaminado y desmontadas las piezas y componentes, se almacena en la zona de almacenamiento de residuos no peligrosos del CAT, en una zona disponible dentro de la nave con una capacidad superior a las 80 toneladas, siendo lo habitual que se almacenen únicamente aquellos VFU que caben en un camión (unos 5-6). Una vez se acumule dicha carga, se envía a una instalación de fragmentación externa.

2. Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

A su llegada a las instalaciones, los RAEE son pesados en la entrada en una báscula que posee un dispositivo de detección de radioactividad en la entrada, y se separan del resto



aquellos aparatos que contienen clorofluorocarbonos (CFCs), hidroclorofluorocarbonos (HCFCs), hidrofluorocarbonos (HFC), hidrocarburos (HCS), o amoníaco (HN3).

En la instalación se gestionan 600 t/año de RAEE (350 t/año de RAEE peligrosos y 250 t/año de RAEE no peligroso) mediante su almacenamiento, manipulación y entrega directa a gestor autorizado en una nave de 930 m² con superficie impermeabilizada. La capacidad de almacenamiento es de 65 t de RAEE peligroso y 45 t de RAEE no peligroso.

En la instalación no pueden realizar operaciones de tratamiento específico de RAEE por no encontrarse adaptadas al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

3. Centro de transferencia de residuos peligrosos.

Los residuos peligrosos llegan a la instalación perfectamente etiquetados, bien en bidones colocados sobre palés o bien sobre contenedor homologado, siendo descargados sobre rejilla de recogida de derrames o cubeto existente en el almacén de residuos peligrosos, con solera de hormigón y pavimento anticorrosión, y que según declara el promotor, cumple con los requisitos del reglamento APQ.

La manipulación de estos palés o contenedores dentro de la instalación se realiza con carretilla elevadora y bajo la supervisión de un Consejero de seguridad en caso de que sea de aplicación las disposiciones ADR. Tras su depósito, en un plazo máximo de 6 meses serán entregados a gestor autorizado.

En cuanto a motocicletas, ciclomotores y vehículos pesados, a la entrada de la instalación son derivados directamente a la nave del CAT para su tratamiento.

4. Gestión de residuos no peligrosos.

A la entrada de los residuos se procede a su pesaje en la báscula de entrada. Tras su registro se seleccionan y clasifican en función de su naturaleza.

La chatarra se envía a la nave donde aquellos residuos de excesiva longitud se someten a cizallado u oxicorte para facilitar su transporte, troceados con herramienta manual y finalmente empacado de lotes, siendo almacenados a continuación para su entrega a gestor autorizado.

Los extintores son vaciados recogiendo por un lado el polvo o agente extintor, compuesto por bisulfato amónico y/o fosfato amónico, y por otro, la carcasa o cuerpo metálico que lo contiene, para la gestión posterior de ambos por gestor autorizado.

Metales, inoxidable, cables u otros residuos con valor se seleccionan, clasifican y almacenan en la campa cercana a la entrada de la instalación hasta su entrega a gestor autorizado.

El resto de residuos se clasifican y almacenan en la campa de almacenamiento con contenedores y áreas de almacenamiento a granel donde los residuos se manipulan mediante retroexcavadoras pulpo, siendo entregados posteriormente a gestor autorizado.

2.2. Consumos.

- Materias primas y auxiliares.

Las materias primas son los residuos gestionados en la actividad que se especifican en los anexos de la Resolución y que se resumen en la siguiente tabla:

Tipo/categoría	t/año	Anexo
Vehículos fuera de uso (turismos) (5.400 VFU/año)	4.311	anexo IV
Motos y vehículos pesados (600 VFU/año)	498	anexo IV
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)	600	anexo V
Residuos peligrosos distintos de VFU y RAEE	6070,76	anexo VI
Residuos no peligrosos distintos de RAEE	231.476	anexo VII

- Agua.

Para el desarrollo de la actividad no se requiere consumo de agua, únicamente se produce consumo de agua potable para consumo de boca y sanitario en una cantidad de 250 m³/año. El abastecimiento se realiza desde la red existente en el polígono.



- Energía.

Para dar cubrir las necesidades energéticas tanto de las máquinas y báscula, como las de las zonas comunes y oficinas, las instalaciones se encuentran conectadas a un transformador eléctrico de 630+220 kVA. El consumo anual estimado de electricidad es de 300.000 kWh. El consumo de gasoil para la maquinaria móvil y camiones es de 250.000 l/año.

2.3. Balance de materiales.

En las operaciones de descontaminación de 4.311 t/año vehículos fuera de uso y 498 t/año de motocicletas y vehículos pesados, se generan aproximadamente 1.060 t/año de piezas y componentes que se destinan a la reutilización y los siguientes residuos peligrosos (marcados con *) y no peligrosos que serán entregados a gestor autorizado priorizando su valorización a su eliminación:

DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS	Cantidad (t/año)	Código LER	Gestión posterior (1)
Baterías de plomo	36,48	160601*	R3-R4-R5
Componentes que contienen PCB	0,48	160109*	D9
Aceite usado de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	8,16	130205* 130206* 130207* 130208*	R9
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría) trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	0,96	150202*	R3-R5-R7-R9
Filtros de aceite	1,44	160107*	R4-R9
Líquido de frenos	0,48	160113*	R2
Anticongelante	2,4	160114*	R2
Zapatillas de freno que contienen amianto	5,28	160111*	D5
Componentes que contienen mercurio	0,0048	160108*	D5-D9
Aceites hidráulicos	25,44	130110* 130111* 130112* 130013*	R9
Fuel oil y gasóleo	26,88	130701*	R3
Gasolina	26,88	130702*	R3
Neumáticos fuera de uso	70,56	160103	R3
Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	3521,76	160106	R3-R4-R5
Metales ferrosos	12,96	160117	R4

(1) Se consideran implícitas las operaciones de gestión intermedias R12-R13/D13-D15 conformes con las opciones de codificación correspondientes a lo dispuesto en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos serán entregados a gestor autorizado para su valorización y se codificarán con el mismo código LER-RAEE de entrada y por las mismas cantidades máximas de entrada autorizadas que serán como máximo 350 t/año de RAEE peligroso y 250 t/año de RAEE no peligroso.

Los residuos peligrosos distintos de VFU y RAEE serán entregados a gestor autorizado priorizando su valorización y se codificarán con el mismo código LER de entrada y por las



mismas cantidades máximas de entrada autorizadas que serán como máximo de 6.070,76 t/año.

Los residuos no peligrosos cuya gestión en la instalación de Industrias López Soriano, S.L. se basa únicamente en el almacenamiento, serán entregados a gestor autorizado priorizando su valorización y se codificarán con los mismos códigos LER de entrada y por las mismas cantidades máximas de entrada autorizadas que se corresponde con 4.454 t/año.

De los 231.476 t/año de residuos no peligrosos teniendo en cuenta los 4.454 t/año que solo se almacenan, quedan 227.022 t/año de residuos a los que se les realizan tratamientos específicos de gestión (R12) como la clasificación, cizallado, oxicorte, troceado y prensado, vaciado de extintores, generando los siguientes residuos que serán entregados a gestor autorizado para su gestión posterior:

Código LER	RESIDUOS NO PELIGROSOS (1)	Cantidad (t/año)	Gestión posterior (3)
191201	Papel y cartón	227.022	R3
191202	Metales férreos		R4
191203	Metales no férreos		R4
191204	Plástico y caucho		R3
191205	Vidrio		R5
191207	Madera		R3
191212	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos (2)		D5-D9

(1) Los residuos que no son sometidos a tratamiento mecánico saldrán de la instalación con los mismos códigos LER de entrada.

(2) Está incluido en este código LER el polvo de extintor extraído de los extintores.

(3) Se consideran implícitas las operaciones de gestión intermedias R12-R13/D13-D15 conformes con las opciones de codificación correspondientes a lo dispuesto en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2.4. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Industrias López Soriano, S.L. se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Centro Autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y su control.
- Anexo V. Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y su control.
- Anexo VI. Gestión de residuos peligrosos distintos de VFU y RAEE y su control.
- Anexo VII. Gestión de residuos no peligrosos distintos de RAEE y su control.
- Anexo VIII. Producción de residuos y su control.
- Anexo IX. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

2.5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el Documento de Referencia de las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) del sector de tratamiento de residuos,



publicado en agosto de 2006. Las medidas más destacadas con que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:

- La instalación dispone de un sistema de gestión que integra la calidad y el medio ambiente, según las Normas ISO 9001 e ISO 14001.
- No se utiliza agua en el proceso y por tanto no hay vertido de aguas residuales de tipo industrial.
- La instalación dispone de un arco de detección para evitar la entrada de aparatos con radiactividad.
- Las operaciones de tratamiento mecánico de residuos no peligrosos consistentes en el cizallamiento, oxicorte, troceado y prensado de residuos no peligrosos se realizan a cubierto dentro de una nave cerrada y pavimentada de 2.600 m².

2.6. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Zaragoza y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica llamando al 976713234 o mediante correo electrónico a sostenibilidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, vía telefónica llamando al 976713234 o mediante correo electrónico a sostenibilidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.



3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

2.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, Categorías 5.6) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 8 de enero, y 5.i) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

2.8. Comprobación previa e inicio de la actividad.

La efectividad del punto 2 de esta Resolución quedará subordinada a la inspección a la planta por parte de los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien comprobará el cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución.

La efectividad deberá solicitarse por parte de Industrias López Soriano, S.L. en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la presente Resolución ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, no siendo efectiva la presente autorización en tanto no se disponga de la correspondiente notificación de efectividad y del número de autorización.

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de seis meses.

2.9. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII. Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2.11. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

2.11.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comunicará a Industrias López Soriano, S.L., que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

2.11.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar para el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar en el desmantelamiento y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

Así mismo, el proyecto incluirá una evaluación de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes usadas, producidas o emitidas por la instalación así como las medidas correctoras o de restauración necesarias para que los



suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, sean aptos para el uso al que después estén destinados.

La evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas incluirá al menos los parámetros establecidos para el informe base señalado en el anexo VII. Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad y aquellos otros que el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente haya establecido al titular de la instalación en función de los resultados de control periódicos de suelos y aguas subterráneas.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la autorización ambiental integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la autorización ambiental integrada.

2.12. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2.13. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

2.14. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. A tal efecto, antes del 17 de agosto de 2020, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016 que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización para su adaptación a la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147.

- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

3. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



Anexos de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se otorga la autorización ambiental integrada de la instalación existente como centro de tratamiento de vehículos fuera de uso y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos ubicada en Carretera Castellón 58, del término municipal de Zaragoza, promovida por Industrias López Soriano, S.L.

ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A. Origen de las aguas residuales.

Las aguas residuales que se generan en la instalación de Industrial López Soriano, S.L. provienen de los sanitarios de oficinas y aseos, representando un caudal de 250 m³/año. No existe vertido de carácter industrial.

Las aguas residuales sanitarias se recogen mediante red interna de saneamiento y se vierten sin tratar al colector municipal.

Las aguas pluviales procedentes de cubiertas y de la parcela se recogen en una red independiente de la planta que también desemboca al colector municipal sin tratamiento previo.

B. Límites de vertido.

B.1. Límites de vertido de las aguas sanitarias.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado y la Ordenanza municipal para la ecoeficiencia y la calidad de la gestión integral del agua del Ayuntamiento de Zaragoza, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l

B.2. Límites de vertido de aguas pluviales.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado y la Ordenanza municipal para la ecoeficiencia y la calidad de la gestión integral del agua del Ayuntamiento de Zaragoza, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:



Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l
Aceites y grasas	100 mg/l	150 mg/l
Hidrocarburos	5 mg/l	10 mg/l

C. Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Industrias López Soriano, S.L. deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, modificado por el Decreto 176/2018, de 9 de octubre.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en cada uno de los puntos de vertido de aguas sanitarias y aguas pluviales. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

En un plazo máximo de 3 meses, se deberán realizar un análisis en la arqueta de vertido de aguas pluviales para comprobar que se cumple con los límites indicados en el apartado B.2 de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua y los resultados deberán ser remitidos al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y al Ayuntamiento de Zaragoza a la dirección de correo controlcontaminacion@zaragoza.es. En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos para aguas pluviales, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de tratamiento de las aguas pluviales a instalar para el cumplimiento de los límites.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además, el titular de la autorización realizará un autocontrol semestral en la arqueta de vertido de la calidad y cantidad de los vertidos. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y por el Ayuntamiento de Zaragoza y se remitirá anualmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento y a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza a la dirección de correo controlcontaminacion@zaragoza.es, y a la Dirección general de Sostenibilidad, que podrán realizar comprobaciones y análisis oportunos.

ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

Se autoriza a la empresa Industrias López Soriano, S.L. como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA - XXX, de acuerdo a lo



establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 09100950 "Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales mayor o igual de 500 t/día o mayor o igual de 10 t/día en el caso de los residuos peligrosos", de acuerdo a lo establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Las emisiones generadas en la actividad son emisiones difusas de polvo y partículas de metales que pudieran generarse por el almacenamiento, clasificación, transporte y descarga de materiales y emisiones de gases de combustión provenientes de los vehículos y maquinaria utilizados en la actividad.

Según lo dispuesto en el artículo 13.4.a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y sin perjuicio del cumplimiento en todo momento de la legislación de prevención de riesgos laborales, no se establecen valores límite de emisión de partículas difusas a la atmósfera, quedando sustituidos dichos límites por la aplicación por parte de Industrias López Soriano S.L., de las mejores técnicas disponibles del sector, y en particular:

- Minimizar la altura de descarga de materiales.
- Los materiales pulverulentos se deberán almacenar en el interior de nave.
- Disponer de pantallas cortavientos o lonas para minimizar el levantamiento de polvo en acopios de materiales.
- Disponer de protocolos de limpieza adecuados.

ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

Industrias López Soriano, S.L. en el primer año desde la publicación de la presente Resolución, deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Zaragoza y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO IV CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL Y SU CONTROL

A. Autorización como Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil.

Se autoriza como instalación de tratamiento de residuos peligrosos y como Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil (LER 160104) a la instalación situada en Carretera Castellón, número 58 (coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) X. 678.667 Y: 4.610.734 Z: 198) en el término municipal de Zaragoza de la empresa Industrias López Soriano, S.L., y a Industrias López Soriano, S.L. como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 20/2015, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, para las siguientes operaciones de gestión (R12/R14):



- Recepción y almacenamiento temporal de los vehículos al final de su vida útil.
- Operaciones de tratamiento para la descontaminación y almacenamiento de los residuos peligrosos generados.
- Desmontaje de piezas y componentes que se puedan preparar para la reutilización (R14).
- Operaciones de tratamiento para el reciclado y almacenamiento de los residuos no peligrosos generados.

La capacidad de gestión de Industrias López Soriano, S.L., es la siguiente:

Residuo	Código LER	Capacidad de tratamiento			
		VFU/año	VFU/día	t/año	t/día
Vehículos fuera de uso (turismos)	160104	5.400	25	4.311	20
Vehículos fuera de uso (motocicletas y ciclomotores)	160104	510	2	66	0,3
Vehículos fuera de uso (vehículos pesados agrícolas, camiones, autobuses)	160104	90	0,4	432	2

La nave destinada al tratamiento de vehículos y la descripción de las operaciones de tratamiento son las que se indican en el apartado 2.1 de la presente Resolución.

Dispone de una zona de 36 m² para el almacenamiento de 3,6t de residuos peligrosos extraídos de la descontaminación de los vehículos.

A excepción del cumplimiento de los objetivos de valorización y la emisión del certificado de destrucción que solo es de aplicación a los vehículos fuera de uso afectados por el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, todos los demás requisitos de aplicación del Real Decreto deberán cumplirse para ambos tipos de vehículos.

El promotor deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil y depositar una garantía financiera por la actividad de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT) cuyas cuantías, conjunta con la correspondiente a la actividad como gestor de residuos peligrosos, se señalan en el apartado A del anexo VI de esta Resolución.

B. Condiciones técnicas de explotación.

La admisión de todo vehículo al final de su vida útil afectado por el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil en el centro autorizado de tratamiento, para proceder a su descontaminación será documentada mediante la emisión del correspondiente certificado de destrucción según modelo del anexo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil. Asimismo, si la entrega del vehículo en el centro autorizado de tratamiento no se efectúa directamente por su titular, sino a través de una instalación de recepción, se incluirán en el certificado los datos identificativos de dicha instalación de recepción.

La presente autorización habilita también a Industrias López Soriano para dar de baja los vehículos no incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil (motocicletas, ciclomotores, camiones, vehículos pesados agrícolas y autobuses).

Las operaciones de descontaminación incluirán indefectiblemente la extracción y retirada controlada (o neutralización en caso del airbag), para su posterior entrega a gestor de residuos peligrosos autorizado a tal fin, de las baterías, depósitos de gas licuado, fluidos y otros componentes que se relacionan en el apartado 1 del anexo V del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

El proceso de descontaminación de los vehículos se deberá efectuar en un plazo máximo de 30 días a partir de su recepción.

La realización de las operaciones de extracción y retirada garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER: 160106).

Industrias López Soriano, S.L. deberá contar con la cualificación exigida para la adecuada extracción de los fluidos del sistema de aire acondicionado, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados, para lo cual, deberá contar con un certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico ins-



talados en vehículos, según lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, o bien, deberá contar con un certificado de haber realizado un curso de formación según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto. Los cambios que se produzcan en el personal cualificado para la extracción de los fluidos de aire acondicionado deberán ser comunicados al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente adjuntando a la comunicación la justificación de que dicho personal ha realizado el curso de formación.

Una vez realizada la descontaminación del vehículo se separarán las piezas y componentes que se puedan preparar para la reutilización y podrán comercializarse como piezas usadas o de segunda mano de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial.

Después, se realizarán las operaciones de tratamiento para fomentar el reciclado establecidas en el apartado 2 del anexo IV del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, entregando a gestor autorizado todos los materiales y componentes procedentes de estas operaciones, priorizando cuando sea viable desde el punto de vista ambiental el reciclado frente a otras formas de valorización.

Una vez descontaminados los vehículos y desmontadas las piezas y componentes destinados a su reutilización o reciclado, la empresa Industrias López Soriano, S.L. deberá entregar, directamente, o a través de gestor autorizado, el resto del vehículo a un gestor autorizado para proceder a su fragmentación.

La entrega se realizará con la periodicidad necesaria para que las zonas de las carrocerías y motores inútiles de los vehículos descontaminados, habilitadas para ello, no sobrepasen su capacidad, no pudiendo superar su almacenamiento los 2 años cuando se destinen a valorización y 1 año cuando se destinen a eliminación.

El almacenamiento temporal y envasado de los residuos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en los apartados 2.c), 2.d) y 2.e) del anexo II del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil y observando las normas de seguridad que, para el envasado y etiquetado de residuos peligrosos, se establecen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 833/1998, de 20 de julio. En la etiqueta de identificación de cada residuo deberá incluirse asimismo el código establecido en la Lista Europea de Residuos (LER), cuya relación detallada fue publicada mediante Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero. Una vez llenos los envases deberán permanecer cerrados hasta su entrega a gestor autorizado, para evitar cualquier pérdida por derrame o evaporación. En el almacenamiento se evitará dañar aquellos componentes que contengan fluidos o sean reutilizables.

El tiempo de almacenamiento en las instalaciones de la empresa Industrias López Soriano, S.L., de los residuos peligrosos segregados de los vehículos, no podrá exceder de 6 meses.

El almacenamiento de las distintas piezas y componentes separados del vehículo se realizará de forma diferenciada, por un lado, los que se preparen para la reutilización para evitar que sean dañados, y por otro, los destinados a su valorización o eliminación, gestionando estos últimos como residuos no peligrosos con el código LER asignado a cada caso.

En todo caso, para las piezas y componentes no reutilizables, considerados como residuos no peligrosos, el tiempo máximo de almacenamiento en las instalaciones de la empresa Industrias López Soriano, S.L. hasta su entrega a gestor autorizado no podrá superar los 2 años cuando se destinen a valorización y 1 año cuando se destinen a eliminación.

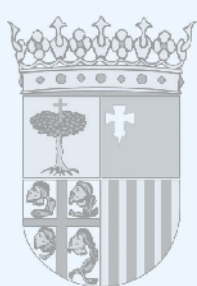
El almacenamiento de los neumáticos no podrá superar un periodo de tiempo de un año ni cantidades que excedan de 30 t. Se cuenta con zona específica de almacenamiento de neumáticos completamente aislada del resto de las instalaciones, donde el apilamiento de los neumáticos deberá cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el anexo del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Además de lo indicado, Industrias López Soriano SL, para adaptar la instalación a lo previsto en el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, deberá cumplir para los VFU incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, los siguientes objetivos según lo establecido en el artículo 8 del citado Real Decreto:

- El porcentaje total de preparación para la reutilización y valorización será al menos del 95 por 100 del peso medio por vehículo y año, y el porcentaje total de preparación para la reutilización y reciclado será al menos del 85 por 100 del peso medio por vehículo y año.

- A partir del 1 de febrero de 2017, recuperará para su preparación para la reutilización, y comercializará piezas y componentes de los vehículos que supongan, al menos, un 5 % del peso total de los vehículos que traten anualmente.

- A partir del 1 de enero de 2021, recuperará para su preparación para la reutilización, y comercializará piezas y componentes de los vehículos que supongan, al menos, un 10 % del peso total de los vehículos que traten anualmente.



- A partir del 1 de enero de 2026, recuperará para su preparación para la reutilización, y comercializará piezas y componentes de los vehículos que supongan, al menos, un 15 % del peso total de los vehículos que traten anualmente.

Industrias López Soriano, S.L. mantendrá actualizado el manual de funcionamiento de la explotación, que deberá contemplar tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, de modo que se garantice el buen estado de las instalaciones, los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y los medios de seguridad implantados.

C. Registro y control del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

Para los vehículos fuera de uso afectados por el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil la empresa, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

- La empresa Industrias López Soriano, S.L. deberá registrar y conservar en archivo durante un periodo no inferior a 5 años, los certificados de destrucción emitidos para cada vehículo a descontaminar, así como las solicitudes de admisión, contratos de tratamiento y documentos de identificación de los distintos residuos segregados de los vehículos o generados en el desarrollo de su actividad. Asimismo, deberá llevar un registro en el que figurarán, al menos, los datos del apartado C.1. del presente anexo.

- Con periodicidad quincenal deberá remitir al Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, las copias de los certificados de destrucción emitidos.

- Con periodicidad semestral deberá presentar ante el Servicio de Control Ambiental, informe comprensivo de las actividades de tratamiento llevadas a cabo, con indicación expresa del origen, cantidades y características de los residuos gestionados y el destino dado a los mismos.

- Periódicamente, en función de su plazo de vigencia, deberá certificarse ante el Servicio de Control Ambiental la vigencia de los contratos de tratamiento establecidos entre la empresa Industrias López Soriano, S.L. y los diversos gestores destinatarios de residuos remitidos por dicha firma.

- Industrias López Soriano, S.L. dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recogerá por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos. Cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos, guardándose la información durante, al menos, tres años.

- Antes del 1 de abril de cada año y con periodicidad anual deberá presentar ante el Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una memoria relativa a todos los residuos que gestionen, siguiendo las previsiones del artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio cuyo formato y contenido será acordado en la Comisión de coordinación en materia de residuos o en sus grupos de trabajo. También hará constar los neumáticos derivados de la preparación para la reutilización que hayan entregado a gestores autorizados ó a profesionales, con identificación de estos últimos e incluyendo el certificado correspondiente.

- Asimismo, deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los objetivos previstos relativos a los vehículos que traten, a través de su propia gestión y de los certificados de gestión proporcionados por los operadores a quienes entreguen los residuos para su tratamiento.

- Hasta que se acuerde el contenido de la citada memoria, antes del 1 de marzo de cada año y con periodicidad anual, deberá presentar ante el Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados junto con un Informe resumen en el que figure al menos el número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.

- A efectos de cumplimentación de las mencionadas memorias y cálculo de las cantidades reutilizadas, recicladas, valorizadas y eliminadas, deberá llevar un registro de las operaciones de gestión llevadas a cabo y previstas para cada tipo de residuos y piezas generados en el CAT a través del cual puedan obtenerse, al menos, los datos del apartado C.2. de este anexo.

Para los vehículos fuera de uso no afectados por el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil la empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:



- Deberá disponer de un archivo físico o telemático donde se recogerá por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos. Cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos, guardándose la información durante, al menos, tres años.

- Asimismo, antes del 1 de marzo de cada año y con periodicidad anual, deberá presentar ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Dicha memoria se acompañará de un Informe resumen en el que figure al menos el número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.

C.1. Registro del tratamiento al vehículo fuera de uso.

Tratamiento VFU.

Ejercicio:

Centro de Tratamiento:

PROCEDENCIA	MATRÍCULA	MARCA/MODELO	F E C H A RECEPCIÓN	F E C H A DESCONTAMINACIÓN	Nº CERTIFICADO DESTRUCCIÓN	P E S O (KG)
TOTAL						

C.2. Datos Anuales de Operaciones de Gestión.

- Para la cantidad total de los vehículos tratados anualmente (kg):

a) Residuos peligrosos generados anualmente:

- Cantidad anual (kg) almacenada¹ por código LER y por código de operación de tratamiento previsto.

- Cantidad anual (kg) entregada a gestor autorizado por código LER y por código de operación de tratamiento.

- Cantidad anual total (suma de las anteriores) por código LER, por código de la operación de tratamiento y total.

b) Residuos no peligrosos generados anualmente (incluidos los vehículos una vez descontaminados y desmontados):

- Cantidad anual (kg) almacenada¹ por código LER y por código de operación de tratamiento previsto.

- Cantidad anual (kg) entregada a gestor autorizado por código LER y por código de operación de tratamiento.

- Cantidad anual total (suma de las anteriores) por código LER, por código de la operación de tratamiento y total.

c) Piezas y componentes desmontados de los vehículos preparados para su reutilización anualmente:

- Cantidad anual (kg) almacenada¹.

- Cantidad anual (kg) comercializada.

- Cantidad anual total (suma de las anteriores).

- Justificación del cumplimiento de los objetivos de preparación para la reutilización, preparación para la reutilización y valorización y preparación para la reutilización y reciclado establecidos en el apartado B del presente ANEXO.



% de preparación para la reutilización	total piezas reutilización (kg) x100 total vehículos (kg)
% de preparación para la reutilización y valorización	total piezas reutilización (kg) + total residuos valorización (kg) x 100 total vehículos (kg)
% de preparación para la reutilización y reciclado	total piezas reutilización (kg) + total residuos reciclado (kg) x 100 total vehículos (kg)

1 Diferencia entre la cantidad almacenada a 31 de diciembre y a 1 de enero del mismo año.

Código de operaciones de tratamiento:

- Valorización: R1 a R13.

- Reciclado: R2 a R13.

ANEXO V GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y SU CONTROL

A. Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Se autorizada la instalación de Industrias López Soriano, S.L., ubicada en Carretera Castellón 58, en el término municipal de Zaragoza, como instalación de tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos peligrosos y no peligrosos y a Industrias López Soriano, S.L., como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

La capacidad de gestión autorizada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos es de 350 t/año de residuos peligrosos y 250 t/año de residuos no peligrosos. La capacidad máxima autorizada de almacenamiento es de 65 t de RAEE peligrosos y 45 t de RAEE no peligrosos.

Las operaciones de tratamiento autorizadas conforme a las opciones de codificación del anexo XI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos son:

R1201 Clasificación, separación o agrupación de RAEE.

R1301 Almacenamiento de residuos en el ámbito de recogida.

Se autoriza el tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con las operaciones de tratamiento R1201 y R1301, atendiendo a lo establecido en el anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que se señalan en la siguiente tabla:

Categorías de AEE del anexo III	FR	Grupos de tratamiento de RAEE	Origen	Códigos LER - RAEE
1. Aparatos de intercambio temperatura 1.1. Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3 1.2. Aparato eléctrico de aire acondicionado 1.3. Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores	1	11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3	Doméstico	200123*-11*
			Profesional	160211*-11*
		12*. Aparatos Aire acondicionado	Doméstico	200123*-12*
			Profesional	160211*-12*
		13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	Doméstico	200135*-13*
			Profesional	160213*-13*
2. Monitores y pantallas 2.1 Monitores y pantallas LED 2.2. Otros monitores y pantallas	2	21*. Monitores y pantallas CRT	Doméstico	200135*-21*
			Profesional	160213*-21*
		22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED	Doméstico	200135*-22*
			Profesional	160213*-22*
		23. Monitores y pantallas LED	Doméstico	200136-23
			Profesional	160214-23
3. Lámparas 3.1. Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes 3.2. Lámparas LED	3	31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes.	Doméstico	200121*-31*
			Profesional	200121*-31*
		32. Lámparas LED	Doméstico	200136-32
			Profesional	160214-32
4. Grandes aparatos (Con una dimensión exterior superior a 50 cm)	4	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-41*
			Profesional	160213*-41* 160210*-41* 160212*-41*
		42. Grandes aparatos (Resto)	Doméstico	200136-42
			Profesional	160214-42
5. Pequeños aparatos (Sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	5	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	Doméstico	200135*-51*
			Profesional	160212*-51* 160213*-51*
		52. Pequeños aparatos	Doméstico	200136-52

		(Resto)	Profesional	160214-52
6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños	6	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-61*
7. Paneles solares grandes (Con una dimensión exterior superior a 50 cm)	7	71. Paneles fotovoltaicos (Ej.: Si)	Profesional	160214-71
		72*. Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe)	Profesional	160213*-72*



La actividad se realiza en una nave de 930 m² con superficie impermeabilizada y la capacidad de almacenamiento es de 65 t de RAEE peligroso y 45 t de RAEE no peligroso.

Como instalación de almacenamiento de RAEE de las fracciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, la empresa deberá cumplir con las siguientes condiciones establecidas en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en particular las siguientes:

- Industrias López Soriano, S.L. deberá suministrar al usuario o poseedor que entregue un RAEE, un justificante indicando la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, número de serie si es posible, y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado.

- Solo se pueden admitir en la instalación RAEE no reutilizables, extremo que deberá acreditarse en el correspondiente justificante de entrega que se suministra al usuario o poseedor que entre el RAEE. En ningún caso los RAEE podrán ser desmontados ni sometidos a ninguna operación diferente del almacenamiento en fracciones diferenciadas.

- Los RAEE de las fracciones de recogida 1, 2 y 4 del anexo VIII serán identificados individualmente a través de etiquetas con lectura electrónica o instrumentos similares, que garanticen su trazabilidad. En el caso de los RAEE pertenecientes a las fracciones de recogida 3, 5 y 6, la identificación de lectura electrónica se aplicará del mismo modo que en el caso anterior, o a través del etiquetado de contenedores o sistemas de agrupamiento utilizados en la recogida. La identificación con etiquetas de lectura electrónica o instrumentos similares será obligatoria en el momento que la plataforma electrónica se encuentre en funcionamiento.

- Se deberán cumplir las condiciones de almacenamiento establecidas en el anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero y en todo caso los RAEE se deberán almacenar en superficies impermeables y techados resistentes al agua, separando en contenedores específicos diferenciados las fracciones 2, 3, 4, 5, 6 y 7, pudiéndose almacenar los grandes electrodomésticos correspondientes a las fracciones 1 y 4, en espacio habilitado y adaptado al efecto sin necesidad de contenedores.

- Se deberá disponer de instalaciones de recogida de derrames, al menos en las zonas donde se depositen las fracciones 1, 2 y 3.

El Seguro de Responsabilidad Civil y la garantía financiera que el promotor debe constituir por la actividad de gestión de residuos peligrosos de aparatos eléctricos y electrónicos, se encuentran incluidos en las condiciones establecidas en el apartado A del anexo VI. Gestión de residuos peligrosos y su control, cuyas cuantías se han establecido de forma conjunta con la correspondiente a la actividad como centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, se señalan en el apartado A del anexo IV de esta Resolución.

B. Control de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

En ningún caso podrán admitirse en las instalaciones aparatos eléctricos y electrónicos con componentes que contengan sustancias radiactivas o que puedan clasificarse como residuos radiactivos. La empresa deberá contar en la planta con detectores de radiactividad, fijos o portátiles, para realizar controles sistemáticos de todas las partidas en las que puedan existir dichos aparatos. En caso de detectarse su existencia, deberá separarlos y almacenarlos adecuadamente, sin ningún tipo de manipulación ni tratamiento, hasta su entrega a gestor autorizado en el plazo máximo de 15 días.

En los archivos cronológicos que el promotor debe mantener como gestor de residuos peligrosos y no peligrosos establecidos en los anexos V y VI de la presente Resolución, se incorporará la información correspondiente a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos gestionados.

Industrias López Soriano, S.L. deberá incorporar a la plataforma electrónica de RAEE la información sobre los RAEE en los términos previstos en el artículo 55 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero. Hasta que no entre en funcionamiento la misma, se remitirá al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en formato electrónico, la memoria anual prevista en el artículo 33 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, con el contenido de su anexo XII, incluyendo las tablas 1 y 2 del mismo. Esta documentación se remitirá en los tres primeros meses del año siguiente al del periodo de cumplimiento. Deberá incluirse información sobre los RAEE recogidos que se encuentran fuera del ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, utilizando los códigos LER de la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



ANEXO VI

GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DISTINTOS DE VFU Y RAEE Y SU CONTROL

A. Gestión de residuos peligrosos distintos de VFU y RAEE.

Se autoriza la instalación de Industrias López Soriano, S.L. situada en Carretera Castellón número 58 (coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) X: 678.667 Y: 4.610.734 Z: 198) en el término municipal de Zaragoza, como instalación de tratamiento de residuos peligrosos para operaciones de almacenamiento y a Industrias López Soriano, S.L. como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Las operaciones de tratamiento autorizadas de acuerdo a lo dispuesto en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados son las siguientes:

R13. Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12.

D15. Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

Las operaciones de gestión se describen en el condicionado 1.1. Descripción de las instalaciones y del proceso productivo.

La capacidad máxima autorizada de gestión de residuos peligrosos es de 6070,76 t/año y la capacidad máxima de almacenamiento temporal de residuos peligrosos es de 49,745 t, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla. Residuos peligrosos cuya gestión consiste en la recepción, clasificación, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado y cuya operaciones de gestión autorizadas son R13/D15:



Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Capacidad de almacenamiento (t)
Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130204	3	1,5
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130205		
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130206		
Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130207		
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130208		
Fuel oil y gasóleo	130701	0,5	0,25
Gasolina	130702	0,5	0,25
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	1,2	0,6
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	150202	0,9	0,45
Filtros de aceite	160107	0,7	0,35
Componentes explosivos (Airbags)	160110	0,3	0,015
Zapatillas de freno que contienen amianto	160111	0,01	0,005
Líquidos de frenos	160113	0,35	0,175
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas (líquido de refrigeración y anticongelante)	160114	2	1
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas (fluidos del sistema de aire acondicionado, del depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso)	160504	1	0,5
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas (Extintores que contienen halones)	160504	0,3	0,15
Baterías de plomo (baterías usadas)	160601	6000	40,5
Acumuladores de Ni-Cd	160602	30	2
Pilas que contienen mercurio	160603	30	2
Total		6070,76	49,745

Los residuos peligrosos se podrán almacenar un periodo máximo de seis meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.4) de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

La empresa Industrias López Soriano, S.L. deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños al medio ambiente, por la actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y la gestión de residuos peligrosos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, por una cuantía mínima de un millón dieciséis mil quinientos veinte euros (1.016.520 €), y sin perjuicio de las posibles modificaciones que esta Administración pudiera imponer en la cuantía de los riesgos a asegurar.

La empresa Industrias López Soriano, S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y los ar-



títulos 27 y 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, deberá depositar una garantía financiera de setenta y cuatro mil trescientos veinte euros (74.320 €) para responder, en su caso, de todas las responsabilidades que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de las actividades de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y gestión de residuos peligrosos. Dicha garantía podrá ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios de Consumo del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la misma.

La garantía financiera se deberá constituir en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, ante el Departamento competente en materia de Medio Ambiente (actualmente el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente). Cuando se opte por la constitución de la garantía mediante aval bancario, éste deberá nombrar al menos los siguientes aspectos: Razón social y NIF del banco y del avalado, legislación ambiental por la que se establece la garantía que se ha señalado en el párrafo anterior, cuantía del aval y título completo de la presente Resolución.

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionado permanecerá a disposición de la Administración hasta la extinción de la autorización ambiental integrada según se indica en el condicionado 2.11.2 Cese definitivo y cierre de la instalación.

B. Control de la gestión de residuos peligrosos.

Industrias López Soriano, S.L., mantendrá actualizado un manual de explotación que deberá contemplar tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo de modo que se garantice el buen estado de las instalaciones, los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales, las medidas de seguridad implantadas.

Se deberán cumplir los requisitos relativos al traslado de residuos peligrosos exigidos por la legislación vigente.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la empresa Industrias López Soriano, S.L. dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recogerá por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos, guardándose la información archivada durante, al menos, tres años.

La empresa Industrias López Soriano, S.L., deberá presentar ante el Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con periodicidad semestral, informe comprensivo de las actividades de tratamiento llevadas a cabo, con indicación expresa del origen, cantidades y características de los residuos gestionados y el destino dado a los mismos.

Periódicamente, en función de su plazo de vigencia, deberá certificarse ante el Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la vigencia de los contratos o cartas de aceptación establecidos entre la empresa Industrias López Soriano, S.L., y los diversos gestores destinatarios de residuos remitidos por dicha firma.

Asimismo, antes del 1 de marzo de cada año y con periodicidad anual deberá presentarse ante el Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

ANEXO VII GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y SU CONTROL

A. Gestión de residuos no peligrosos.

Se autoriza a la instalación de Industrias López Soriano, S.L. situada en Carretera Castellón, km 58 en el término municipal de Zaragoza, como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos y como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La capacidad de gestión autorizada de residuos no peligrosos en el centro de transferencia es de 231.476 t/año, y una capacidad de almacenamiento de 35.000 t.

En un plazo máximo de 3 meses desde la presente Resolución, toda la superficie de almacenamiento de residuos no peligrosos en el exterior deberá contar con suelo pavimentado y



dotado de sistema de recogida y tratamiento de aguas pluviales. En su defecto, todos los residuos deberán almacenarse en contenedor estanco.

Las operaciones de gestión van a consistir en la recogida, almacenamiento, transporte y entrega a gestor autorizado de los residuos incluidos en la tabla 1 del presente anexo (R13/D15); la recogida, clasificación, almacenamiento, tratamiento según residuo (selección, cizallamiento, oxicorte, troceado, prensado y vaciado de extintores), y entrega a gestor autorizado de los residuos incluidos en la tabla 2 del presente anexo (R12/D13). Las operaciones de gestión y las instalaciones se describen en el condicionado 1.1. Descripción de las instalaciones y del proceso productivo.

Las operaciones de tratamiento autorizadas de acuerdo a lo dispuesto en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados son las siguientes:

D13. Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12. Pueden quedar incluidas las operaciones iniciales previas a la eliminación, incluida la transformación previa, tales como, entre otras, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento o la separación, previas a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.

D15. Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

R12. Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.

R13. Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12.

El plazo máximo de almacenamiento de los residuos será de dos años si se destinan a valorización o de un año si se destinan a eliminación, según el artículo 20.4.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Tabla 1. Residuos no peligrosos cuya gestión consiste en la recogida, almacenamiento, transporte y entrega a gestor autorizado y cuyas operaciones de gestión autorizadas son R13/D15:

Residuos no peligrosos	LER	t/año
Estériles distintos de los mencionados en los códigos 010304 y 010305	010306	4.454
Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 010307	010308	
Lodos rojos de la producción de alúmina distintos de los mencionados en el código 010307	010309	
Residuos no especificados en otra categoría	010399	
Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 010407	010408	
Residuos de arena y arcillas	010409	
Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 010407	010410	
Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales distintos de los mencionados en el código 010407 y 010411	010412	
Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 010407	010413	
Residuos no especificados en otra categoría	010499	
Lodos y residuos de perforaciones que contienen sales de bario distintos de los mencionados en los códigos 010505 y 010506	010507	
Lodos y residuos de perforaciones que contienen cloruros distintos de los mencionados en los códigos 010505 y 010506	010508	
Residuos no especificados en otra categoría	010599	
Lodos de lavado y limpieza	020101	
Residuos de tejidos de vegetales	020103	
Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08	020109	
Residuos no especificados en otra categoría	020199	
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	020301	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes.	020305	
Carbonato cálcico fuera de especificación.	020402	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes.	020403	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes.	020502	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes.	020603	

Lodos del tratamiento in situ de efluentes.	020705	
Conservantes de la madera no especificados en otra categoría	030299	
Lodos de lejías verdes (procedentes de la recuperación de lejías de cocción)	030302	
Lodos de destintado procedentes del reciclado de papel	030305	
Residuos de lodos calizos	030309	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 030310	030311	
Residuos líquidos de curtición que contienen cromo	040104	
Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que contienen cromo	040106	
Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo	040107	
Residuos de piel curtida (serrajes, rebajaduras, recortes, polvo de esmerilado) que contienen cromo	040108	
Residuos de materiales compuestos (tejidos impregnados, elastómeros, plastómeros)	040209	
Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo grasa, cera).	040210	
Residuos del acabado distintos de los especificados en el código 040214	040215	
Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 040216	040217	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 040219.	040220	
Residuos de fibras textiles no procesadas	040221	
Residuos de fibras textiles procesadas	040222	
Residuos no especificados en otra categoría	040299	
Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 060311 y 060313	060314	
Óxidos metálicos distintos de los mencionados en el código 060315.	060316	
Residuos no especificados en otra categoría	060399	
Residuos no especificados en otra categoría	060499	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 070211	070212	
Residuos que contienen siliconas distintas de las mencionadas en el código 070216	070217	
Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 080111	080112	
Lodos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 080113	080114	

Lodos acuosos que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 080115	080116	
Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 080119	080120	
Residuos no especificados en otra categoría	080199	
Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos.	080202	
Suspensiones acuosas que contienen materiales cerámicos	080203	
Residuos no especificados en otra categoría	080299	
Lodos acuosos que contienen tinta.	080307	
Residuos líquidos acuosos que contienen tinta	080308	
Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 080312	080313	
Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 080314	080315	
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 080317	080318	
Residuos no especificados en otra categoría	080399	
Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 080409.	080410	
Lodos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 080411	080412	
Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes distintos de los especificados en el código 080413.	080414	
Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes, distintos de los especificados en el código 080415	080416	
Residuos no especificados en otra categoría	080499	
Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata.	090107	
Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata.	090108	
Cámaras de un solo uso sin pilas ni acumuladores	090110	
Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores distintas de las especificadas en el código 090111.	090112	
Residuos no especificados en otra categoría	090199	
Residuos procedentes del almacenamiento y preparación de combustible de centrales eléctricas de carbón	100125	
Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 100207	100208	
Cascarilla de laminación	100210	

Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 100211.	100212	
Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 1002 13.	100214	
Otros lodos y tortas de filtración	100215	
Residuos no especificados en otra categoría.	100299	
Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 100317	100318	
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 100319	100320	
Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 100321.	100322	
Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 100323	100324	
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 100325	100326	
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 100327	100328	
Otras partículas y polvos	100504	
Otras partículas y polvos	100604	
Residuos sólidos del tratamiento de gases.	100703	
Otras partículas y polvos	100704	
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	100705	
Partículas y polvo	100804	
Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos distintos de los especificados en el código 100812.	100813	
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 100815	100816	
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 100817	100818	
Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 100909	100910	
Otras partículas distintas de las especificadas en el código 100911	100912	
Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 100913	100914	
Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 100915.	100916	
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 101009	101010	
Otras partículas distintas de las especificadas en el código 101011	101012	

Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 101013	101014	
Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 101015	101016	
Residuos de materiales de fibra de vidrio	101103	
Partículas y polvo	101105	
Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 101109	101110	
Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 101111	101112	
Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio distintos de los especificados en el código 101113	101114	
Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión distintos de los especificados en el código 101115	101116	
Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 101117	101118	
Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 101119.	101120	
Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción	101201	
Partículas y polvo	101203	
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	101205	
Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción)	101208	
Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 101209	101210	
Residuos del vidriado distintos de los especificados en el código 101211	101212	
Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción	101301	
Residuos de calcinación e hidratación de la cal	101304	
Partículas y polvo (excepto los códigos 101312 y 101313)	101306	
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	101307	
Residuos de la fabricación de fibrocemento distintos de los especificados en el código 101309	101310	
Residuos de materiales compuestos a partir de cemento distintos de los especificados en los códigos 101309 y 101310	101311	
Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 101312	101313	
Residuos de hormigón y lodos de hormigón.	101314	
Residuos no especificados en otra categoría	101399	

Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 110109	110110	
Líquidos acuosos de enjuague distintos de los especificados en el código 110111	110112	
Residuos de desengrasado distintos de los especificados en el código 110113	110114	
Residuos no especificados en otra categoría	100199	
Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre distintos de los especificados en el código 110205	110206	
Cenizas de zinc	110502	
Polvo y partículas de metales féreos	120102	
Limaduras y virutas de metales no féreos	120103	
Polvo y partículas de metales no féreos	120104	
Residuos de soldadura	120113	
Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 120114	120115	
Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 120116	120117	
Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 120120	120121	
Envases de papel y cartón.	150101	
Envases de plástico	150102	
Envases de vidrio	150107	
Zapatillas de freno distintas de las especificadas en el código 160111	160112	
Anticongelantes distintos de los especificados en el código 160114	160115	
Vidrio	160120	
Residuos no especificados en otra categoría.	160199	
Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 160506, 160507 ó 160508	160509	
Pilas alcalinas (excepto las del código 160603)	160604	
Otras pilas y acumuladores	160605	
Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 161103.	161104	
Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 161105	161106	

Hormigón	170101	
Ladrillos	170102	
Tejas y materiales cerámicos	170103	
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 170106	170107	
Vidrio	170202	
Plástico	170203	
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 170301	170302	
Estaño	170406	
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 170503	170504	
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 170505	170506	
Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 170507.	170508	
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 170601 y 170603	170604	
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 170801	170802	
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 170902 y 170903	170904	
Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 190113	190114	
Polvo de caldera distinto del especificado en el código 190115	190116	
Residuos de pirólisis distintos de los especificados en el código 190117	190118	
Arenas de lechos fluidizados	190119	
Residuos no especificados en otra categoría	190199	
Lodos de tratamientos físico-químicos distintos de los especificados en el código 190205	190206	
Residuos combustibles distintos de los especificados en los códigos 190208 y 190209	190210	
Residuos estabilizados distintos de los especificados en el código 190304	190305	
Residuos solidificados distintos de los especificados en el código 190306	190307	
Residuos vitrificados	190401	
Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados	190501	

Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal	190502	
Compost fuera de especificación	190503	
Residuos no especificados en otra categoría	190599	
Licores del tratamiento anaeróbico de residuos municipales.	190603	
Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales	190604	
Licores del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	190605	
Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	190606	
Residuos no especificados en otra categoría	190699	
Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 190702	190703	
Residuos de cribado.	190801	
Residuos de desarenado	190802	
Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas (1)	190805	
Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 190811	190812	
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 190813.	190814	
Residuos no especificados en otra categoría	190899	
Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado.	190901	
Lodos de la clarificación del agua	190902	
Lodos de descarbonatación	190903	
Carbón activo usado	190904	
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	190905	
Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones	190906	
Residuos no especificados en otra categoría	190999	
Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintos de los especificados en el código 191003.	191004	
Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 191005	191006	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 191105.	191106	

Residuos no especificados en otra categoría	191199	
Papel y cartón	191201	
Plástico y caucho.	191204	
Vidrio	191205	
Minerales (por ejemplo, arena, piedras).	191209	
Residuos combustibles (combustible derivado de residuos)	191210	
Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 191301	191302	
Lodos de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 191303	191304	
Lodos de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 191305	191306	
Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 191307	191308	
Vidrio	200102	
Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	200108	
Aceites y grasas comestibles	200125	
Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 200127	200128	
Detergentes distintos de los especificados en el código 200129	200130	
Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 200133	200134	
Plásticos	200139	
Residuos del deshollinado de chimeneas	200141	
Residuos biodegradables.	200201	
Tierras y piedras	200202	
Otros residuos no biodegradables	200203	
Residuos de mercados	200302	
Residuos de la limpieza viaria	200303	
Lodos de fosas sépticas	200304	
Residuos de la limpieza de alcantarillas	200306	

Residuos municipales no especificados en otra categoría	200399	
TOTAL	--	4.454



(1) Los residuos con código LER 190805 y otros de similares características, en cualquier caso e independientemente de la operación de gestión prevista, antes de recogerlos deberán haber sido sometidos, en su caso a un tratamiento previo de estabilización de la materia orgánica.

Tabla 2. Residuos no peligrosos cuya gestión consiste en la recogida selectiva, clasificación, almacenamiento, selección, cizallamiento, oxicorte, troceado, prensado y vaciado de extintores, transporte y entrega a gestor autorizado y cuyas operaciones de gestión autorizadas son R12/D13:

Residuos no peligrosos	LER	t/año
Residuos de plásticos (excepto embalajes)	020104	20
Residuos metálicos	020110	20
Residuos no especificados en otra categoría de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco, producción de conservas, producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas	020399	20
Residuos no especificados en otra categoría de la elaboración del azúcar	020499	20
Residuos no especificados en otra categoría de la industria de productos lácteos	020599	20
Residuos no especificados en otra categoría de la industria de panadería y pastelería	020699	20
Residuos no especificados en otra categoría de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao)	020799	20
Residuos de corteza y corcho	030101	20
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	030105	20
Residuos no especificados en otra categoría	030199	20
Residuos de corteza y madera	030301	20
Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón	030307	20
Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado	030308	20
Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica	030310	20
Residuos no especificados en otra categoría de la producción y transformación de pasta de papel, papel y cartón	030399	20
Residuos de confección y acabado	040109	20
Residuos no especificados en otra categoría	040199	20
Residuos no especificados en otra categoría de la fabricación, formulación, distribución y utilización de ácidos	060199	20
Residuos no especificados en otra categoría de la fabricación, formulación, distribución y utilización de bases	060299	20
Residuos no especificados en otra categoría de la fabricación, formulación, distribución y utilización de productos químicos que contienen azufre, de procesos químicos del azufre y de procesos de desulfuración	060699	20
Residuos no especificados en otra categoría de la fabricación, formulación, distribución y utilización de halógenos y de procesos químicos de los halógenos	060799	20
Residuos no especificados en otra categoría de la fabricación, formulación, distribución y utilización del silicio y		

sus derivados	060899	20
Residuos no especificados en otra categoría de la fabricación, formulación, distribución y utilización de productos químicos que contienen fósforo y de procesos químicos del fósforo	060999	20
Residuos no especificados en otra categoría de la fabricación, formulación, distribución y utilización de productos químicos que contienen nitrógeno, de procesos químicos del nitrógeno y de la fabricación de fertilizantes	061099	20
Residuos no especificados en otra categoría de la fabricación de pigmentos orgánicos y/o pacificantes	061199	20
Residuos no especificados en otra categoría de procesos químicos inorgánicos no especificados en otra categoría	061399	20
Residuos no especificados en otra categoría de la fabricación, formulación, distribución y utilización de de productos químicos orgánicos de base	070199	20
Residuos de plástico	070213	20
Residuos no especificados en otra categoría de la fabricación, formulación, distribución y utilización de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales	070299	20
Residuos no especificados en otra categoría de la fabricación, formulación, distribución y utilización de tintes y pigmentos orgánicos (excepto los del subcapítulo 0611)	070399	20
Residuos no especificados en otra categoría de la fabricación, formulación, distribución y utilización de grasas, jabones, detergentes, desinfectantes y cosméticos	070699	20
Residuos no especificados en otra categoría de la fabricación, formulación, distribución y utilización de productos químicos resultantes de la química fina y productos químicos no especificados en otra categoría	070799	20
Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 080117	080118	20
Residuos de arenillas de revestimiento	080201	20
Residuos no especificados en otra categoría de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción	101299	20
Residuos del tratamiento de escorias	100201	20
Escorias no tratadas	100202	20
Fragmentos de ánodos	100302	20
Residuos de alúmina	100305	20
Espumas distintas de las especificadas en el código 100315	100316	20
Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras distintos de los especificados en el código 100329	100330	20
Residuos no especificados en otra categoría	100399	20

Residuos no especificados en otra categoría	100499	20
Escorias de la producción primaria y secundaria	100501	20
Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 100510	100511	20
Residuos no especificados en otra categoría	100599	20
Escorias de la producción primaria y secundaria	100601	20
Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria	100602	20
Residuos no especificados en otra categoría	100699	20
Escorias de la producción primaria y secundaria	100701	20
Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria	100702	20
Residuos no especificados en otra categoría	100799	20
Otras escorias	100809	20
Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 100810	100811	20
Fragmentos de ánodos	100814	20
Residuos no especificados en otra categoría	100899	20
Escorias de horno	100903	20
Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 100905	100906	20
Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 100907	100908	20
Residuos no especificados en otra categoría	100999	20
Escorias de horno	101003	20
Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 101005	101006	20
Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 101007.	101008	20
Residuos no especificados en otra categoría	101099	20
Residuos no especificados en otra categoría	101199	20
Moldes desechados	101206	20
Residuos de la producción de ánodos para procesos de electrólisis acuosa	110203	20
Residuos no especificados en otra categoría	110299	20

Matas de galvanización,	110501	10
Residuos no especificados en otra categoría	110599	20
Limaduras y virutas de metales férreos	120101	200
Virutas y rebabas de plástico	120105	10
Residuos no especificados en otra categoría	120199	20
Envases de madera	150103	20
Envases metálicos	150104	20
Envases compuestos	150105	20
Envases mezclados	150106	20
Envases textiles	150109	20
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 150202	150203	20
Neumáticos fuera de uso(*)	160103	21.600
Depósitos para gases licuados	160116	50
Metales férreos	160117	70.000
Metales no férreos	160118	
Componentes no especificados en otra categoría	160122	
Plástico	160119	40
Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 160215.	160216	275
Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 160303	160304	20
Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 160305	160306	20
Gases en recipientes a presión distintos de los especificados en el código 160504	160505	90
Residuos no especificados en otra categoría de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas (excepto los de los capítulos 05 y 13)	160799	20
Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto los del código 16 08 07)	160801	5
Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados en otra categoría	160803	5

Revestimientos y refractarios a partir de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 161101	161102	20
Madera	170201	20
Bronce	170401	100
Cobre	170401	400
Latón	170401	200
Aluminio	170402	600
Plomo	170403	50
Zinc	170404	50
Acero Inoxidable	170405	400
Chatarra	170405	130.000
Chatarra de baja calidad	170405	50
Restos de soldadura y oxicorte	170405	25
Metales mezclados	170407	200
Cables distintos de los especificados en el código 170410	170411	50
Materiales féreos separados de la ceniza de fondo de horno	190102	20
Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 190111	190112	20
Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos	190203	20
Residuos no especificados en otra categoría	190299	20
Residuos de hierro y acero	191001	20
Residuos no féreos	191002	20
Metales féreos	191202	500
Metales no féreos	191203	100
Madera distinta de la especificada en el código 191206	191207	20
Tejidos	191208	20
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 191211	191212	12

Papel y cartón	200101	50
Ropa	200110	20
Tejidos	200111	20
Madera distinta de la especificada en el código 200137	200138	20
Metales	200140	50
Otras fracciones no especificadas en otra categoría	200199	20
Mezclas de residuos municipales	200301	20
Residuos voluminosos	200307	20
TOTAL	---	227.022



Se autoriza a Industrias López Soriano S.L., para el siguiente tratamiento de los neumáticos fuera de uso (R12):

- Separación de las llantas si los neumáticos fuera de uso las llevan incorporadas.
- El corte mediante cizalla de ruedas para facilitar la manipulación, el almacenamiento y el transporte.
- El almacenamiento de los neumáticos (enteros o troceados) no podrá superar un periodo de tiempo de un año y deberá realizarse en una zona específica de almacenamiento de neumáticos completamente aislada del resto de las instalaciones, y con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

B. Control de la gestión de residuos no peligrosos.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Industrias López Soriano, S.L. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza y origen de los residuos no peligrosos gestionados en la planta, y, si procede, medio de transporte y frecuencia de recogida de dichos residuos. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos no peligrosos realizadas. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Antes del día 31 de marzo de cada año, Industrias López Soriano, S.L. presentará ante el Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, correspondiente al año anterior. Dicha memoria tendrá el contenido que se especifica en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

ANEXO VIII PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Industrias López Soriano, S.L. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se autoriza a Industrias López Soriano, S.L., la inscripción en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PP-376 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes (aceites de automoción)	130206	0,012	HP14
Baterías de plomo (baterías de carretillas)	160601	0,003	HP8
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (trapos sucios)	150202	0,033	HP14
Envases que contienen restos de sustancias o estén contaminados por ellas (Bidones vacíos)	150110	0,009	HP14
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio (Fluorescentes)	200121	0,0005	HP14
Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	130502	0,006	HP14
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen componentes peligrosos (equipos oficina)	200135	0,100	HP14



Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores o bidones en una nave con suelo impermeable hasta su expedición a gestor final.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)
Hierro y acero (metales féreos de mantenimiento)	170405	5
Metales mezclados (metales no féreos de mantenimiento)	170407	1
Papel y cartón (oficinas)	200101	0,4
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121, 200123 y 200135	200136	0,1
Mezclas de residuos municipales	200301	20

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este ANEXO.

- Los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las Ordenanzas Municipales de Zaragoza. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Industrias López Soriano, S.L. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los contratos de tratamiento y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Industrias López Soriano, S.L., deberá registrar y conservar en un archivo los contratos de tratamiento de los residuos no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años.

ANEXO IX

PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en la actividad se utilizan, pro-



ducen o emiten las sustancias peligrosas relevantes metales y TPH con posibilidad de contaminar el suelo y las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Industrias López Soriano, S.L. tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- El almacenamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realiza en nave cerrada que dispone de suelo impermeabilizado y con sistema de recogida de derrames.
- Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores o bidones en una nave con suelo impermeable hasta su expedición a gestor final.
- La zona de descontaminación de vehículos se sitúa dentro de una nave con suelo impermeabilizado y sistema de recogida de derrames.
- El almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos provenientes de la descontaminación y desguace fuera de uso se realiza en contenedores específicos en función de su naturaleza en recinto cerrado con solera impermeabilizada, dotada de pendiente hacia arqueta ciega que recoge los posibles derrames para su gestión posterior por gestor autorizado.

Así mismo, deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- El almacenamiento de metales, chatarras, etc., sensibles a la corrosión deberán almacenarse bajo cubierta con el fin de evitar arrastres por aguas pluviales.
- Se deberá disponer de zonas adecuadas al número de vehículos antes de su descontaminación con pavimento impermeable y con instalaciones para la recogida de derrames, de decantación y de separación de grasas.
- Las zonas de almacenamiento exterior de vehículos descontaminados y de residuos no peligrosos deberán estar preferentemente pavimentadas y disponer de sistema de recogida de pluviales. Se podrá disponer de suelo sin pavimentar hasta el 18 de agosto de 2022 en el que la instalación deberá cumplir con la MTD19 de la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, siempre y cuando el suelo está debidamente compactado y acondicionado en las debidas condiciones de seguridad y dotado de sistema de recogida de aguas superficiales.
- Las zonas de la instalación que pudieran verse afectadas por vertidos, derrames o fugas deberán estar correctamente impermeabilizadas y ser estancas.
- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.
- Mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas.
- Se prohibirá la realización de actividades de mantenimiento o limpieza de equipos y maquinaria en aquellas zonas que por no encontrarse habilitadas para ello puedan provocar la contaminación de aguas pluviales o de suelos contaminados.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento de sobre el que se ubica Industrias López Soriano, S.L. no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Informe Base: En un plazo máximo de 3 meses desde la presente Resolución Industrias López Soriano, S.L. deberá presentar ante el Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una propuesta de actuaciones, contenido y alcance para la elaboración de un Informe Base de suelos y aguas subterráneas. La propuesta de actuaciones para la elaboración del informe base deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Lo establecido reglamentariamente para los Informes Preliminares de Situación de suelos.



- Actuaciones previstas para la caracterización del suelo y las aguas subterráneas que permitan determinar el estado de los mismos teniendo en cuenta las sustancias peligrosas relevantes que se han señalado en el primer párrafo del apartado A de este anexo, el tipo de suelo y el modelo hidrogeológico del emplazamiento.

La Dirección General de Sostenibilidad aprobará la propuesta de actuaciones y la cronología de los trabajos a realizar. Finalizados los trabajos, Industrias López Soriano, S.L. deberá presentar al Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el Informe Base, que sustituirá a la presentación del Informe Preliminar de Situación recogido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Los requisitos y parámetros del control, así como la frecuencia de los controles de los suelos y las aguas subterráneas serán determinados por la Dirección General de Sostenibilidad en función del resultado obtenido en el Informe Base, teniendo en cuenta que el control de las aguas subterráneas deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 5 años y que el control de suelos deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 10 años.

En caso de no pavimentar las zonas de almacenamiento exterior de vehículos descontaminados y de residuos no peligrosos, el promotor deberá presentar un control semestral en el que quede justificado que la zona compactada cumple una permeabilidad menor o igual a 10-9 m/s.

Los resultados de los controles de suelos y aguas subterráneas serán remitidos al Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. En función de los resultados analíticos, los órganos competentes en materia de suelos y/o de aguas subterráneas podrán modificar el programa de control y seguimiento, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Además, se deberá comunicar al Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

- Cualquier accidente que pueda afectar a la calidad del suelo, en la forma, extensión y contenido que se señala en el condicionado 1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación presentado junto al informe base, lo que podrá dar lugar a la modificación por parte del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del programa de control y seguimiento de suelos y aguas subterráneas así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.452 plazas (534,24 UGM), en polígono 5, parcelas 189 y 228, del municipio de Albalate de Cinca (Huesca) y promovida por Raúl Escola Pérez (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/11938).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Raúl Escola Pérez resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 10 de diciembre de 2018, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.452 plazas (534,24 UGM), en polígono 5, parcelas 189 y 228, del TM de Albalate de Cinca (Huesca). La explotación se encuentra en activo con código REGA ES220070000052 para una capacidad de 2.152 plazas.

La documentación aportada consta de un proyecto y un estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico agrícola colegiado número 1.440, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 14 de junio de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Albalate de Cinca (Huesca) del citado periodo. Con la misma fecha se solicita informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Con fecha 13 de noviembre de 2019, se recibe informe de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, en el que se informa favorablemente en relación a la ubicación, infraestructura sanitaria y gestión de residuos, indicando que se debe realizar una medición topográfica, al solicitar la Licencia de inicio de actividad al objeto de determinar que se cumple la distancia de 1.000 m. a la explotación de porcino de cebo ubicada en el polígono 5 parcela 18 del TM de Albalate de Cinca (Código ES220070000007). También se deberá evitar la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales y retirada de purines, y que la fosa de purines 2 dispondrá de un vallado propio, por medidas de seguridad, independiente del vallado general.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Albalate de Cinca y a la Comarca del Cinca Medio.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 25 de noviembre de 2019. Con esta misma fecha se da traslado del borrador de la presente al Ayuntamiento de Albalate de Cinca.

Al efecto actualizar las condiciones de funcionamiento de la explotación y recoger las mejores técnicas disponibles en la presente Resolución, se notificó al promotor con fecha 20 de diciembre de 2019 un formulario donde quedaban recogidas las MTD de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, de 15 de febrero de 2017, (documento de conclusiones de MTD para la cría intensiva de aves de corral o de cerdos), al que no se han aportado observaciones.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: Dos naves de 61,5 x 14,75 m (Naves 1 y 2), con una superficie de 907,125 m² cada una, un local técnico de 7,6 x 4,8 m, una balsa de purín impermeabilizada y vallada perimetralmente, con capacidad de 1.540 m³, una fosa de cadáveres 1 de dimensiones interiores 2,2 x 2,2 x 2 m, con una capacidad de 9,68 m³, una balsa de agua con una capacidad de 700 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Dos naves de 55,4 x 16,5 m (Naves 3 y 4), con una superficie de 914,1 m² cada una, una balsa de purín impermeabilizada con hormigón proyectado y vallada perimetralmente, con capacidad de 1.120 m³,



y una fosa de cadáveres 2 impermeabilizada con solera y muros de hormigón y tapada, de dimensiones interiores 2,2 x 2,2 x 2 m, con una capacidad de 9,68 m³.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se localiza a 1.406 m del núcleo urbano de Albalate de Cinca. El cauce artificial más cercano, se localiza a 145,58 m. La explotación de la misma especie en activo más cercana es una del grupo primero con código REGA ES220070000007 y se localiza a 1.000 m. La explotación de distinta especie más próxima es una de bóvidos, la ES220070000443, ubicada a 277 m.

La vía de comunicación más próxima es la carretera A-1234 ubicada a 196 m. No se afecta a ninguna vía pecuaria, ni monte de utilidad pública.

La explotación se localiza a 270 m de una concesión de cantera en trámite.

Las instalaciones se proyectan en una parcela de regadío considerada como suelo no urbanizable genérico, fuera de cualquier espacio protegido y de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC ES2410073 Ríos Cinca y Alcanadre, a 842 m y la ZEPA ES0000296 Embalse del Pas y Santa Rita, a 10.398,32 m, por lo que no es previsible afección a los objetivos de conservación de estos espacios. Tampoco se han identificado afecciones a especies catalogadas, ni hábitats de interés comunitario. El LIG ES24G053 Ripas de Alcolea se localiza a 3.201 m de la explotación.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo geológico por aluviales. Realizado análisis de hidrografía de la zona de ubicación, el resultado es el siguiente: Superficie de cuenca vertiente 4,75 has y acumulación de flujo bajo, por lo que no se estima riesgo de inundación. Por otra parte, la parcela tampoco se encuentra en zona inundable. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes, siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad



para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Raúl Escola Pérez, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.452 plazas (534,24 UGM), en polígono 5, parcelas 189 y 228, del TM de Albalate de Cinca (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 761549- Y = 4625550.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Instalaciones de la explotación.

Se deberá respetar escrupulosamente la distancia de 1.000 metros a la explotación proyectada en el polígono 5 parcela 18 de Albalate de Cinca, cumpliéndose en todo momento la ubicación de las infraestructuras de la explotación tal como consta en el proyecto, por lo que las instalaciones susceptibles de generar distancias deberán estar incluidas dentro del polígono formado por los siguientes puntos: X:761503 Y:4625561, X:761508 Y:4625547, X:761562 Y:4625581, X:761566 Y:4625583, X:761619 Y:4625601, X:761625 Y:4625598, X:761662



Y:4625614, X:761666 Y:4625604, X:761631 Y:4625558, X: 761579 Y:4625540, X:761578 Y:4625533, X:761515 Y:4625528, X:761520 Y:4625513.

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 1.157,52 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realiza a través de la red de riego. Se estima un consumo de 19.534,8 m³/año, incluida el agua para limpieza de las instalaciones, procedente de la Comunidad de Regantes del Monte para la captación de agua para la explotación ampliada.

El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de la red eléctrica, estimándose un consumo de 90.600 kWh/año. En previsión de posibles cortes de suministro, la explotación cuenta con un generador de emergencia de gasoil de 35 KVA, estimándose un consumo anual de 300 litros de gasoil.

La explotación cuenta con sistema de calefacción de suelo radiante con dos calderas de gasoil de 55.000 Kcal., estimándose un consumo anual 1.400 litros de gasoil.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

La clasificación del sistema de calefacción, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado.

Dichos focos quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 20.034 kg de metano al año, 11.130 kg de amoníaco al año y 89,04 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 0 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.104.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 9.571,8 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 32.277 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, a través de gestor autorizado SANDACH, denominado Santaalcina Ganadera S.L., con los números S22903001 y S22213003.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 155,82 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 66,78 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.921, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las



Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), (cerdos de cebo), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a. Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b. Educar y formar al personal.

MTD 2.c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b. Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

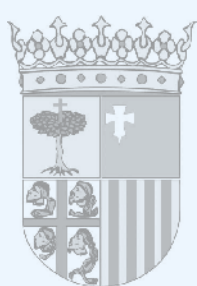
MTD 4.a. Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b. Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d. Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b. Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c. Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.



MTD 7.a. Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b. Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d. Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4. Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a. Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1. Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3. Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1. Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2. Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a. En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3. En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a. Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b. Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a. Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

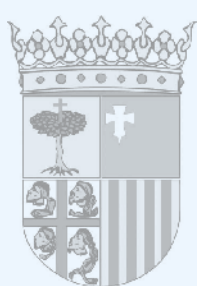
MTD 20.b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.



MTD 20.g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h. Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b. Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c. Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f. Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el plan de restauración de los terrenos afectados por el proyecto de aprovechamiento de los recursos de la Sección A) arcilla, denominada “Luisa” número 85, en el término municipal de Foz Calanda (Teruel), titularidad de Industria de Transformaciones, SA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Industria de Transformaciones, S.A. ha solicitado la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración de los terrenos afectados por el aprovechamiento para recursos de la Sección A) arcilla, denominada “Luisa” número 85, sobre una superficie de 17,25 hectáreas, situada en la parcela 183 del polígono 13, en el término municipal de Foz Calanda, provincia de Teruel.
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración de la autorización de aprovechamiento, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del Plan de Restauración junto con la autorización de aprovechamiento es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del Plan de Restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 8 de enero de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la modificación del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), roca ornamental, denominada “El Romeral”, número 107, sobre una superficie de 7 hectáreas, en el término municipal de Calatorao, titularidad de Piedras y Mármoles de Calatorao, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Piedras y Mármoles de Calatorao, S.A. ha solicitado la modificación del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) denominada “El Romeral”, número 107, con una extensión de 7 hectáreas, siendo roca ornamental el recurso minero a extraer. La ubicación de la explotación se sitúa sobre una parte de las parcelas 27, 42, 53, 54, 55, 56, 59 y 62 del polígono 19, del término municipal de Calatorao.
- b) El plan de restauración de la autorización de aprovechamiento está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.
 - Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Sección de Minas, paseo María Agustín, 36 (Edif. Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza.
 - En la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo: <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>.
- g) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra f) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las Administraciones públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Calatorao.
- h) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de febrero de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública de un tramo de la Línea Aérea 25 kV, Puebla de Roda - Laguarres (Eje Sur) / Fase 6 (De Casa Sierra a Laguarres), en los términos municipales de Capella y Graus (Huesca), promovido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente número: AT-84/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública, expediente número AT-84/2012, y cuyas instalaciones cuentan con la declaración de impacto ambiental (D.I.A.), de fecha 1 de agosto de 2014 y Autorización Administrativa del Anteproyecto, de fecha 10 de noviembre de 2014.

Se trata de la construcción de la sexta fase del Anteproyecto Autorizado para el "Eje Sur", que cuenta con más de 15 km. de líneas de 25 kV, cuyos datos se detallan a continuación:

Titular del expediente: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en plaza del Fresno, número 2, 33007, Oviedo.

Finalidad: Mejorar la calidad y la seguridad en el suministro eléctrico de la zona.

Características:

Construcción de dos Líneas Aéreas de Alta Tensión denominadas: LAT (25kV) Puebla de Roda - Laguarres (eje sur) / Fase 6 y LAT (25kV) A CTI El Soler, además de la ejecución y montaje del nuevo Centro de Transformación de Intemperie denominado El Soler, de 250kVA, con las siguientes características:

- LAT (25 kV) Puebla de Roda - Laguarres (Eje Sur) / Fase 6, desde el Apoyo número 77 (en proyecto aparte) al Apoyo existente número 99, con una longitud de 3,356 km., conductor: Aluminio-Acero, tipo 94-AL1/22-ST1A (antiguo LA-110), apoyos metálicos galvanizados de celosía.

- LAT (25 kV) a CTI El Soler, desde el Apoyo en proyecto número 89 al Apoyo en proyecto número 892, con una longitud de 0,149 km, conductor: Aluminio-Acero, tipo 47AL1/8-ST1A (antiguo LA-56), apoyos metálicos galvanizados de celosía.

- Centro de Transformación El Soler, tipo Intemperie, con un transformador de 250 KVA de potencia, 25/0,42 kV.

El órgano competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, y para la Declaración Utilidad Pública el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

La Declaración de Utilidad Pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación, e implicará la Urgente Ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

1. El vuelo sobre el predio sirviente.
2. El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
3. El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
4. La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado anterior.

En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

El Proyecto incluye plano parcelario y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados que el solicitante considera de necesaria expropiación, lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos, cuya relación se inserta como anexo a este anuncio y demás titulares afectados por dicho proyecto.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán examinar el proyecto y en su caso presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial,



sito en la plaza Cervantes número 1, de Huesca (Edificio de Servicios Múltiples), durante el plazo de veinte días.

Huesca, 12 de febrero de 2020.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.

ANEXO I**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**

LAT (25 kV) PUEBLA DE RODA – LAGUARRES (EJE SUR) / FASE 6 (DE CASA SIERRA A LAGUARRES)												
Nº Fincas Proyecto	TITULAR	T.M.	Polígono	Parcela	Vuelo (m)	Superf. Vuelo (m²)	Superf. Seguridad (m²)	Servidumbre de paso (m²) (tala de arbolado)	Apoyo Nº	Superf. Apoyos (m²)	Ocupación Temp. (m²)	CULTIVO
4	JOSÉ MANUEL LLENA BAFALUY	GRAUS	1	133	256	2.636	2.518	---	1 (nº 82)	3,28	0,1	LABOR
5	JOAQUÍN GAY PAUL	GRAUS	1	254	115	946	1.196	118 (almez y encinas)	1 (nº 83)	3,28	0,1	LABOR Y MONTE ALTO
6	JOSÉ MANUEL LLENA BAFALUY	GRAUS	1	235	176	1.318	1.751	---	0,5 (Nº 84) + 0,5 (Nº 85)	2,75	0,2	LABOR
7	ROGELIO SANCERNI ARIÑO	GRAUS	1	234	112	1.109	1.122	36 (encina)	0,5 (Nº 84)	1,36	0,1	LABOR
8	MARIA TERESA FERRAZ MENTUY	GRAUS	1	119	366	2.947	3.734	---	3,5 (Nº 85, 86, 87 y 892)	7,99	4,3	LABOR
9	JOSÉ MANUEL LLENA BAFALUY	GRAUS	1	12	376	2.080	3.655	---	4 (Nº 88, 89, 90 y 891)	9,04	4,3	LABOR
11	FRANCISCO MATEO SERRADO	CAP ELLA	6	82	69	455	700	---	0,5 (Nº 92)	1,36	0,1	LABOR
12	ESTEBAN PLANA SIN	CAP ELLA	6	83	131	818	1.298	---	1,5 (Nº 92 y 93))	4,75	0,2	LABOR
13	ALFONSO MONGAY GUILLEN	CAP ELLA	6	67	19	164	198	43 (robles)	---	---	---	LABOR Y MONTE ALTO
14	JOSÉ ÁNGEL CASTÁN PALLARÉS	CAP ELLA	6	64	175	2.467	1.724	45 (robles)	---	---	---	LABOR Y MONTE ALTO
15	ESTEBAN PLANA SIN	CAP ELLA	6	62	86	698	867	---	1 (Nº 94)	3,27	0,1	LABOR
16	ÁNGEL SANAGUSTÍN LÓPEZ	CAP ELLA	6	34	99	889	989	---	0,5 (Nº 95)	1,64	0,1	LABOR
17	FRANCISCO PALOMERA FONDEVILA	CAP ELLA	6	33	230	2.035	2.304	38 (robles)	1,5 (Nº 95 y 96)	4,66	0,2	LABOR Y MONTE ALTO
18	RAMÓN LUCIANO RALUY SOLANILLA	CAP ELLA	6	30	---	---	6	---	---	---	---	MONTE ALTO
19	ROSA CAMPO SALVADOR	CAP ELLA	6	32	8	83	86	44 (robles)	---	---	---	MONTE ALTO
20	ESTEBAN PLANA SIN	CAP ELLA	6	29	132	1.073	1.309	60 (robles)	1 (Nº 97)	2,92	0,1	LABOR Y MONTE ALTO
21	PILAR CIUTAD MAZANA	CAP ELLA	6	28	82	464	828	---	1 (Nº 98)	2,76	0,1	LABOR



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de evacuación de energía eléctrica “Subestación Río Ebro II 30/45 KV LAAT 45 KV SET PE Río Ebro II- SET Entrerriós” Expediente AT 108/2019.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y visto el Acuerdo de Gobierno de 19 de septiembre de 2017, en el que se declara esta instalación como de Interés Autonómico, se somete a información pública el proyecto y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado cuyas principales características son:

- Peticionario/s: Grupo Desarrollos Energéticos Naturales, S.L.
- Dirección petionario: Avenida Academia General Militar 52, 50015 - Zaragoza.
- Instalación: Subestación Río Ebro II 30/45 KV LAAT 45 KV SET PE Río Ebro II- SET Entrerriós.
- Instalaciones de producción que comparten las instalaciones: Parques Eólicos Río Ebro II y Río Ebro II ampliación.
- Ubicación: Figueruelas y Pedrola.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

La declaración de utilidad pública corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, además de la propia web del Gobierno de Aragón, a través del enlace http://www.aragon.es/energia_informacionpublica, en la oficina del Servicio Provincial Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas por triplicado, al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Alegaciones Declaración de Utilidad Pública o Alegaciones a la Autorización. Expediente AT 108/2019”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 25 de febrero del 2020.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Subestación RÍO EBRO II 30/45 KV LAAT 45 KV SET PE RÍO EBRO II- SET ENTRERÍOS"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA SUBTERRANEA		SET	LINEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)		Superficie (m²)	APOYOS			VUELO				
									Nº	Cantidad	Superficie (m²)					
1	8	313	Labor o labradío regadío	FIGUERUELAS										10,96		
2	8	337	Olivos regadío	FIGUERUELAS										13,53		
3	8	338	Labor o labradío regadío	FIGUERUELAS										64,61		
4	8	342	Labor o labradío regadío	FIGUERUELAS										12,47		
5	8	343	Labor o labradío regadío	FIGUERUELAS							6,28	113,64		309,73		113,64
6	8	354	Labor o labradío regadío	FIGUERUELAS								85,91		256,61		85,91
7	8	501	Labor o labradío regadío	FIGUERUELAS										17,06		
9	8	1	Industrial	PEDROLA	62,98	62,98			1	11,34	134,67	1771,6		3194,98		2460,54
10	8	3	Labor o Labradío secano Pastos	PEDROLA	49,9	49,9							149,7			149,7
12	21	9	Labor o labradío regadío	PEDROLA					1	27,51	171,69	1465,64		2887,93	65,42	1965,64
17	49	103	Labor o Labradío secano	PEDROLA	1036,02	1036,02							3104,81			3104,81
20	50	2	Pastos Improductivo	PEDROLA	1486,54	1486,53							4459,6			4459,6
22	102	13	Labor o Labradío secano	PEDROLA								335,56		1768,89	43,41	335,56
23	102	14	Labor o Labradío secano	PEDROLA							30,6	211,64		431,83		211,64
24	102	15	Labor o Labradío secano	PEDROLA					2	10,41	360,76	3043,57		5307,79	58,58	4043,57
25	102	34	Labor o Labradío secano	PEDROLA							213,76	2245,86		4372,54	370,11	2245,86
26	102	38	Labor o Labradío secano	PEDROLA	12,18	9,97			1	28,72	9,92	51,5		229,72	28,71	581,41
27	102	39	Labor o Labradío secano	PEDROLA							171,5	1489,41		3189,81	429,06	1489,41
28	102	40	Labor o Labradío secano	PEDROLA					2	10,14	186,59	1267,92		3143,67	1098,9	2267,92
29	102	42	Labor o Labradío secano	PEDROLA					1	7,18	163,89	1138,68		2789,38	52,8	1638,68
30	102	74	Labor o Labradío secano	PEDROLA	717	717						2151				2151
31	102	75	Cebada	PEDROLA	94,96	94,96						284,87				284,87
32	102	77	Cebada	PEDROLA	93,12	93,07						279,22				279,22
33	102	130	Labor o Labradío secano	PEDROLA	20,47	20,47						61,41				61,41
34	102	131	Labor o Labradío secano	PEDROLA	129,75	129,75						389,25				389,25
35	102	132	Labor o Labradío secano	PEDROLA	152,71	152,71						458,14				458,14
36	102	133	Labor o Labradío secano	PEDROLA	147,05	147,05						441,14				441,14
37	102	134	Labor o Labradío secano	PEDROLA	92,52	92,52						277,56				277,56
38	102	135	Labor o Labradío secano	PEDROLA	45,9	45,9						137,7				137,7
39	102	136	Labor o Labradío secano	PEDROLA	64,86	64,86						194,58				194,58
40	102	137	Labor o Labradío secano	PEDROLA	99,27	99,27						297,82				297,82
41	102	139	Labor o Labradío secano	PEDROLA	89,38	89,38						268,13				268,13
42	102	140	Labor o Labradío secano	PEDROLA	89,35	89,35						268,05				268,05
43	102	141	Labor o Labradío secano	PEDROLA	357,23	357,23						1071,69				1071,69
44	102	205	Labor o Labradío secano	PEDROLA	276,28	276,28						828,84				828,84
49	103	66	Labor o Labradío secano	PEDROLA	8,44	8,44						25,32				25,32
50	106	32	Labor o Labradío secano	PEDROLA	410,73	410,73						1214,96				1214,96
51	8	3	Labor o Labradío secano Pastos	PEDROLA								1259				

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la fábrica de ferroaleaciones ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca), promovida por Ferroatlántica del Cinca, S.L. (Expediente INAGA 500301/02/2019/9636).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Ferroatlántica del Cinca, S.L., ha solicitado la revisión de la autorización ambiental integrada de la fábrica de ferroaleaciones ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Monzón, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Raniillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza; Ayuntamiento de Monzón, plaza Mayor, número 4, de Monzón (Huesca); y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR06).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 12 de marzo de 2020 hasta el 12 de mayo de 2020, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 17 de febrero de 2020.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua. P.S. El Secretario General Técnico. (Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 10 de febrero de 2020), José Luis Castellano Prats.

ANEXO

Ref. Cargo: 2020EROR06			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Albalate del Arzobispo	Teruel	2019	3 Trimestre
Alcolea de Cinca	Huesca	2019	2 Semestre
Alfamén	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Alpartir	Zaragoza	2019	2 Semestre
Andorra	Teruel	2019	4 Trimestre
Ariza	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Aso de Sobremonte	Huesca	2019	Anual
Alfambra	Teruel	2018	Anual
Gea de Albarracín	Teruel	2018 y 2019	Septiembre - Agosto
Montalbán	Teruel	2019	2 Semestre
Azuara	Zaragoza	2019	Anual
Brea de Aragón	Zaragoza	2019	2 Semestre
Calamocha (Adenda)	Teruel	2018	Anual
Calanda (Adenda)	Teruel	2018	3 Trimestre
Calanda	Teruel	2019	2 Trimestre
El Grado	Huesca	2018	2 Semestre
Fuentes Claras	Teruel	2019	Anual
Fuentes de Ebro	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Híjar	Teruel	2019	2 Semestre
Hoz de Jaca	Huesca	2019	Anual
Ibdes	Zaragoza	2019	3 Trimestre
La Muela	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Martín del Río	Teruel	2019	3 Trimestre
Pedrola (Municipio)	Zaragoza	2019	3 Trimestre

Pedrola (Polígono Industrial)	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Peralta de Alcofea	Huesca	2019	1 Semestre
Ricla	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Salas Bajas	Huesca	2019	3 Trimestre
Samper de Calanda	Teruel	2016	2 Semestre
San Mateo de Gállego	Zaragoza	2019	3 Trimestre
San Miguel de Cinca	Huesca	2019	2 Semestre
Santa Eulalia	Teruel	2019	Anual
Villastar	Teruel	2019	3 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR07).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 12 de marzo de 2020 hasta el 12 de mayo de 2020, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 17 de febrero de 2020.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua. P.S. El Secretario General Técnico. (Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 10 de febrero de 2020), José Luis Castellano Prats.

ANEXO

Ref. Cargo: 2020EROR07			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Aladrén	Zaragoza	2019	Anual
Anadón	Teruel	2018	Anual
Aranda de Moncayo	Zaragoza	2018	Anual
Arguis	Huesca	2018 y 2019	2 Semestre - 1 Semestre
Tierz	Huesca	2019	1 Semestre
Velilla de Ebro	Zaragoza	2019	3 Trimestre - 4 Trimestre
Barrachina	Teruel	2018	Anual
Berrueco	Zaragoza	2018	Anual
Bezas	Teruel	2019	Anual
Bierge	Huesca	2019	Anual
Blecua y Torres	Huesca	2018 y 2019	2 Semestre - 1 Semestre
Cantavieja	Teruel	2019	1 Semestre
Capella	Huesca	2019	2 Semestre
Castellote	Teruel	2019	2 Semestre
Chiprana	Zaragoza	2016	2 Semestre
Corbalán	Teruel	2019	Anual
Cuevas de Almudén	Teruel	2018	Anual
Cuevas de Cañart	Teruel	2019	1 Semestre
Cuevas Labradas	Teruel	2019	Anual
Fayón	Zaragoza	2019	3 Bimestre - 5 Bimestre
Laperdiguera	Huesca	2018 y 2019	2 Semestre - 1 Semestre
Lascellas-Ponzano	Huesca	2018 y 2019	2 Semestre - 1 Semestre
Laspuña	Huesca	2019	3 Trimestre - 4 Trimestre
Lledó	Teruel	2018	1 Semestre - 2 Semestre

Lupiñén-Ortilla	Huesca	2018	Anual
Mediana de Aragón	Zaragoza	2019	1 Trimestre - 2 Trimestre
Nueno	Huesca	2019	1 Semestre
Olba	Teruel	2019	Anual
Paracuellos de Jiloca	Zaragoza	2019	3 Trimestre - 4 Trimestre
Peralejos	Teruel	2019	Anual
Salcedillo	Teruel	2019	Anual
Santa Cruz de Nogueras	Teruel	2019	Anual
Seira	Huesca	2019	Anual
Torre del Compte	Teruel	2018 y 2019	2 Semestre - 1 Semestre
Torre la Ribera	Huesca	2018	2 Semestre
Valdehorna	Zaragoza	2017	Anual
El Vallecillo	Teruel	2018	Anual
Valmadrid	Zaragoza	2019	1 Semestre
Visiedo	Teruel	2018	Anual
Vistabella	Zaragoza	2019	Anual



ANUNCIO del Servicio Provincial en Zaragoza, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de amojonamiento total del Monte de Utilidad Pública, número 149, de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Rompesacos y Valdelurries”, propiedad de la Mancomunidad de Luna y sus Aldeas y sito en el término municipal de Luna.

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial en Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el expediente de amojonamiento total definitivo del Monte de Utilidad Pública, número 149, de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Rompesacos y Valdelurries”, propiedad de la Mancomunidad de Luna y sus Aldeas y sito en el término municipal de Luna, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.4 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 147 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se abre vista de dicho expediente en las oficinas de este Servicio Provincial, Sección de Defensa de la Propiedad, en el Edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el último “Boletín Oficial” en que aparezca (“Boletín Oficial del Estado”, “Boletín Oficial de Aragón” o “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”), para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de febrero de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Daniel García Gil.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada de las Normas Subsidiarias del municipio y modificación aislada del Plan Parcial del polígono industrial de Monteblanco, en el término municipal de Gallur, promovido por el Ayuntamiento. (Expediente IN-AGA 500201/71/2020/76).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación aislada de las Normas Subsidiarias del municipio y modificación aislada del Plan Parcial del polígono industrial de Monteblanco, en el término municipal de Gallur, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 - Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 19 de febrero de 2020.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada número 2 del texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Igríes, en el término municipal de Igríes promovido por el Ayuntamiento. (Expediente INAGA 500201/71/2020/55).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación aislada número 2 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Igríes, en el término municipal de Igríes (Huesca), promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 - Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 19 de febrero de 2020.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Torres de Albarracín, en el término municipal de Torres de Albarracín (Teruel), promovido por el Ayuntamiento. (Expediente INAGA 500201/71/2020/136).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Torres de Albarracín, en el término municipal de torres de Albarracín (Teruel), promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 - Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 19 de febrero de 2020.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el paraje Carraguilón, término municipal de Paniza (Zaragoza). (Expediente INAGA 500201/01B/2019/11720).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 17721675Z, en el término municipal de Paniza (Zaragoza), relativo al proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el paraje Carraguilón, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avenida Ranillas, 3, 50018 - Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 20 de febrero de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la reducción del coto deportivo de caza TE -10.017-D, en los términos municipales de Cantavieja y la Iglesuela del Cid (Teruel) promovido por D. Jesús Ballester Peris (Expediente INAGA 440102/27/2020/00248).

A instancia de D. Jesús Ballester Peris, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo de reducción del coto deportivo de caza TE-10.017-D para la posterior creación de un coto privado de caza ubicado en los términos municipales de Cantavieja y La Iglesuela del Cid (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 y 21 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en los Ayuntamientos de Cantavieja y La Iglesuela del Cid (Teruel).

Teruel, 19 de febrero de 2020.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Océano Atlántico, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Océano Atlántico.

Número de asistentes: 30.

Fechas: 16, 17, 23, 24 y 30 de marzo del 2020.

Horario: todos los días de 10:00 a 15:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas y prácticas se celebrarán en Escuela Taller Comandante Rivera, Academia General Militar, sita en ctra. Huesca, s/n, CP 50090 Zaragoza.

Participantes: dirigido a personal militar de la Escuela Taller Comandante Rivera que utilice productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Océano Atlántico Formación, avda. Ranillas, edificio 3D, planta baja, CP 50018 de Zaragoza (info@oceanoatlantico.org). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de febrero del 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS"

NIVEL BÁSICO

Datos personales:

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

Datos profesionales:

Indique en cuál de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga "sí" en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro: _____

Estoy en estos momentos en activo: _____

Soy pensionista, (invalidez o jubilado): _____

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia: _____

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena: _____

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social: _____

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con cual:

Institución: _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma tecnológica/acondicionamiento ambiental LAMT 20 kV “Aguilar” “SA10.00951” tramo entre apoyos número 5 al 109, términos municipales de Alcalá de la Selva y Gúdar (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales S.I. Unipersonal. (Expediente INAGA 500201/01/2020/19).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Edistribución Redes Digitales S.I. Unipersonal, en los términos municipales de Alcalá de la Selva y Gúdar (Teruel), relativo al proyecto de reforma tecnológica/acondicionamiento ambiental LAMT 20 kV “Aguilar” “SA10.00951” tramo entre apoyos número 5 al 109, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 21 de febrero de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental clasificada para clínica dental en calle Corona de Aragón, número 35, de Barbastro.

Por Barbastro Clínica Dental S.L. se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia ambiental para la actividad de clínica dental a emplazar en calle Corona de Aragón, número 35, en el término municipal de Barbastro según documentación obrante en el expediente.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el "Boletín Oficial de Aragón" para que puedan hacerse las observaciones y/o alegaciones que se estimen convenientes. Asimismo se publicita anuncio en el tablón de anuncios y web municipal. El cómputo del plazo comenzará a contar a partir de la publicación el "Boletín Oficial de Aragón".

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Barbastro, 13 de febrero de 2020.— El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.

